



FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO COFINANCIADOS EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN NEXT GENERATION SUMINISTRO DE UNA APP CIUDADANA – A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE. EXPEDIENTE: 999502Y.

DATOS GENERAL

Tipo contrato:	<input type="checkbox"/> Obras <input type="checkbox"/> Servicios <input checked="" type="checkbox"/> Suministro
Procedimiento de adjudicación:	<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Abierto simplificado <input type="checkbox"/> Restringido <input type="checkbox"/> Licitación con negociación <input type="checkbox"/> Negociado sin publicidad
Tramitación:	<input type="checkbox"/> Ordinaria <input checked="" type="checkbox"/> Urgente
Contrato sujeto a regulación armonizada:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Inscripción obligatoria al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Licitación:	<input checked="" type="checkbox"/> Totalmente electrónica <input type="checkbox"/> Parcialmente electrónica

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Órgano de contratación:	Consejera ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local, por delegación del Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 30 de 9 de marzo de 2023).
Unidad encargada del seguimiento y la ejecución del contrato:	Servicio de Informática Municipal del departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local.
Responsable del contrato:	Sra. Amalia Comas Manzano, jefa de la Sección de Gestión Municipal del servicio de Informática Local, o el persona que la sustituya.
Objeto del contrato:	El objeto del contrato es la adquisición de una aplicación móvil que permitirá en un solo clic realizar trámites de forma sencilla desde <i>smartphone</i> o <i>tablet</i> , consultar la agenda cultural, pedir cita o consultar la actualidad municipal y estar al día de todas las noticias que el ayuntamiento genera
CPV (vocabulario común de contratos):	72268000 - 1 Servicios de suministro de "software". 72263000 - 6 Servicios de implementación de "software". 72267100 - 0 Mantenimiento de "software" de tecnología de la información.
Número de expediente:	999502Y
Identificación de la acción en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (si procede):	C11.I3
Contrato reservado	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No



Necesidades administrativas a satisfacer:	<p>Permitir a los ciudadanos realizar trámites de forma sencilla y rápida, establecer una comunicación bidireccional entre los ayuntamientos y los ciudadanos y, al mismo tiempo, fomentar el fácil acceso a la información de forma segura.</p> <p>Esta actuación está alineada con el componente 11.I3: Infraestructuras digitales. Dotar las Administraciones Públicas</p>
---	---



FIRMADO
 PO
 Jordi Amer Bonilla
 Cap del Servei de Contratació General
 10/4/2024



	<p>españolas de infraestructuras tecnológicas necesarias para su modernización, permitiendo la disponibilidad en cualquier circunstancia y adaptando la capacidad disponible a las necesidades existentes en cada momento, contribuyendo a desarrollar tanto la conectividad digital como la economía del dato y la Inteligencia Artificial en las Administraciones.</p> <p>Las actuaciones también van enfocadas al garantizar la seguridad de las infraestructuras, comunicaciones y servicios digitales dejados por las Administraciones Públicas regionales y locales.</p> <p>Alineamiento del proyecto con los hitos 167 y 169, y el objetivo 168:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hito 167: La propuesta presentada se engloba en la línea estratégica 4 (Infraestructura digital). • Objetivo 168: La propuesta presentada se publicará en la plataforma de contratación pública e incluye principalmente la transformación digital en términos de pro actividad, movilidad y experiencia del usuario y transformación digital en términos de infraestructuras físicas y lógicas y programas informáticos. <p>Hitos específicos del proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adquisición de una APP ciudadana.
<p>Perfil del contratante:</p>	<p><u>Plataforma de Contratación del Sector Público.</u></p>





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO COFINANCIADOS EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN NEXT GENERATION SUMINISTRO DE UNA APP CIUDADANA . EXPEDIENTE: 999502Y

Apartado 1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tipo de presupuesto:	Máximo determinado
Presupuesto de gasto máximo (IVA excluido):	177.677,69 €
IVA (21%):	37.312,31 €
Total (IVA incluido):	214.990,00 €

Sistema de determinación del presupuesto:	<input checked="" type="checkbox"/> A tanto alzado <input type="checkbox"/> Unidades de ejecución <input type="checkbox"/> Unidades de tiempo <input type="checkbox"/> Componentes de la prestación
Ampliación a un mayor número de unidades por la baja de adjudicación:	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato:	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Incluye Mantenimiento	<input checked="" type="checkbox"/> Sí. En los términos señalados en la cláusula 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas. <input type="checkbox"/> No
Pago en metálico y/o en otros bienes	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

Desglose del presupuesto base de licitación:

En atención al informe nº. 42/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado no se considera necesario el desglose de costes al tratarse de un contrato de suministro.	
Co-financiación:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Fondo	Importe
<input checked="" type="checkbox"/> Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)	214.990,00 €
<input type="checkbox"/> REACT - EU	0,00 €
<input type="checkbox"/> Programa operativo 2014-2020	0,00 €
<input type="checkbox"/> Programa operativo 2021-2027	0,00 €
<input type="checkbox"/> Fondos ordinarios:	0,00 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Concepto	Importe
Valor estimado (VEC):	177.677,69 €
Importe de la licitación (IVA excluido)	177.677,69 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	0,00 €
Importe de los premios o primas a pagar a los licitadores (IVA excluido)	0,00 €
Importe de las eventuales opciones (IVA excluido)	0,00 €
Importe de las prórrogas (IVA excluido)	0,00 €
Contrato sujeto a regulación armonizada:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Apartado 2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

Ejercicio	Aplicación	Importe
2024	65 49175 65000	214.990,00 €



Apartado 3. DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES (art. 99 LCSP)

División en lotes	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
-------------------	-----------------------------	--



FIRMADO
PO
Jordi Amer Bonjire
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



Justificación de la no división en lotes del contrato:	El objeto del contrato no permite su división en lotes ya que forman es una aplicación móvil que como tal constituye una unidad funcional con diferentes módulos integrados dentro de una suela APP. Se pretende contratar el servicio de una única aplicación que integre diferentes utilidades y en donde la información se introduzca una sola vez y se refleje en cada uno de los módulos pertinentes. Así pues, el servicio está
--	---

Apartado 4. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

Plazo total:	Dos meses desde la fecha de formalización del contrato.	
Prórroga:	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
Condiciones en las cuales la prórroga se llevará a cabo:		
Plazos parciales:	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
Recepciones parciales:	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva:	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No

Apartado 5. PLAZO DE GARANTÍA

Dos años

Apartado 6. SOLVENCIA.

Obligación de acreditar la solvencia:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Acreditación de la solvencia económica y financiera:	Artículo 87.1 a) LCSP
Medios:	Tomo anual de negocios referido en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, que sea igual o superior a 266.516,54 €
Criterios de selección y requisitos mínimos:	<p>Se acreditará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por medio de sus cuentas anuales aprobados y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su tomo anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o, • Por medio de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en lo que quede reflejado el tomo de negocio. <p>Se entiende que la solvencia es suficiente si el tomo anual de negocio declarado por la entidad en el mejor de los tres últimos ejercicios es igual o superior al presupuesto de licitación sin IVA en contratos de duración inferior a un año y a la anualidad media del presupuesto de cada uno de los lotes sin IVA en el resto de contratos.</p>
Acreditación de la solvencia técnica:	Artículo 89.1a) LCSP



Medios:	<p>Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</p> <p>El licitador propuesto como adjudicatario tiene que aportar los certificados acreditativos de buena ejecución que tienen que incluir importe, fecha y destinatario público o privado de los servicios, y tienen que estar expeditos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea uno sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este</p>
---------	--



FIRMADO
PO
Jordi Amer Bonnier
Cap del Servei de Contratació General
10/04/2024

	<p>certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.</p> <p>Se entiende que la solvencia es suficiente si el importe anual ejecutado dentro del año de mayor ejecución es igual o superior al presupuesto de licitación sin IVA en contratos de duración inferior a un año y a la anualidad media del presupuesto de cada uno de los lotes sin IVA en el resto de contratos.</p> <p>Para determinar si un suministro es de igual o similar naturaleza que el del objeto del contrato se privará a los tres primeros dígitos del código CPV.</p>
Criterios de selección y requisitos mínimos:	El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución tiene que ser igual o superior a 124.374,38 €.

Apartado 7. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales:	En los términos establecidos en la cláusula 5.2 del Pliego de Prescripciones técnicas.
Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios materiales siguientes:	No es procedente
Los licitadores tendrán que incluir los nombres y calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el arte. 211.1.f) LCSP	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

Apartado 8. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA

Habilitación empresarial:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
---------------------------	--

Apartado 9. REVISIÓN DE PRECIOS

Procede la revisión de precios :	<input type="checkbox"/> Sí que es procedente. <input checked="" type="checkbox"/> No es procedente.
---	---

Apartado 10. GARANTÍA PROVISIONAL.

Procede:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
----------	--

Apartado 11. GARANTÍA DEFINITIVA

Procede:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Cuantía:	5 por ciento del precio de adjudicación, IVA excluido.
Forma de prestar la garantía:	En cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108.1 LCSP
Constitución mediante retención en el precio:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

Apartado 12. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Procede:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
----------	--

Apartado 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones tendrán que presentarse a través de la [Plataforma de Contratación del Sector Público](#) en **tres sobres**: uno de ellos contendrá la **“documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”**, otro sobre



incluirá la **“oferta de criterios valorables mediante juicio de valor. Fase 1”** y uno tercero sobre incluirá la **“oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. Fase 2”**



FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



Sólo en caso de que se haya transmitido únicamente la huella electrónica “hash” de la oferta (presentación de oferta en dos fases), se tendrá que enviar el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la cláusula relativa a la **“Presentación de proposiciones” del presente pliego**, en el [Registro Electrónico del Consejo de Mallorca](#).

Forma de presentación (cláusula 12.1):	<input checked="" type="checkbox"/> Totalmente electrónica. <input type="checkbox"/> Parcialmente electrónica.
Forma de presentación:	Fecha límite: 16º día natural contador desde el día siguiente en la publicación del anuncio en la <i>Plataforma de Contratación del Sector Público</i> . Hora límite: 14:00 h
Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos y otra documentación (cláusula 12.4):	Los interesados en el procedimiento de licitación tendrán que solicitar información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
Los interesados podrán solicitar aclaraciones a lo que se establece en los pliegos o resta de documentación. Las respuestas a las consultas tendrán carácter vinculante:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí. Con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación, las preguntas y respuestas se tendrán que hacer a través del apartado correspondiente de la <i>Plataforma de Contratación del Sector Público</i> . <input type="checkbox"/> No

Apartado 14. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Procede:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
----------	--

Apartado 15. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (art. 149 LCSP)

Procede:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<p>Se entenderán anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>1.- Si concurre una única empresa licitadora, se considerará que la oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando se den, de forma acumulada, los dos siguientes supuestos:</p> <p>a.- que la oferta económica sea un 25% inferior que el presupuesto base de licitación y, b.- que la puntuación de que lo corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90,00% de la puntuación total establecida por estos criterios.</p> <p>2.- Si concurren dos empresas licitadoras se considerará que la oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando se den, de forma acumulada, los dos siguientes supuestos:</p> <p>a.- Que la oferta económica sea inferior en más de un 20,00% de la otra oferta, y b.- que la puntuación de que lo corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20,00% a la puntuación más baja.</p> <p>3.- Si concurren tres o más emprendidas licitadoras se considerará que la oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando se, de forma acumulada, los dos siguientes supuestos:</p>	



- a.- Que la oferta económica sea inferior en más de un 10,00% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas y,
- b.- que la puntuación que corresponda al resto de criterios de adjudicación diferentes de la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas.

Termine para la justificación de la anormalidad de la oferta:

Cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento a los licitador/es.



FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



Apartado 16. PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN (CLÁUSULA 21.3).

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de un mes, a contar desde la **apertura** de las proposiciones. Este plazo se ampliará en ocho días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 **LCSP** para las ofertas anormalmente bajas.

Apartado 17. COMPENSACIÓN EN CASO DE FALLO DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO O DE DESISTIMIENTO (Cláusula 21.4)

Los licitadores, o en su caso, el adjudicatario, **tendrán** derecho a ser compensados únicamente por los gastos en que hubieran incurrido en la preparación de las proposiciones, previa justificación y acreditación. Hasta un importe máximo de cien euros (100,00 €). Para tener derecho a esta indemnización será necesario que los licitadores lo soliciten por escrito en el **órgano de contratación**, en un plazo máximo de uno (1) mes contador desde la fecha en que se hubiera notificado la resolución de renuncia o desistimiento.

Apartado 18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art. 202 LCSP)

<p>Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):</p>	<p>Las empresas adjudicatarias están obligadas a cumplir las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral, en particular tienen que asumir las siguiente:</p> <p>a.- Las entidades adjudicatarias tienen que asumir el compromiso de, como mínimo cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.</p> <p>b.- El adjudicatario tiene que velar por el uso siempre de un lenguaje no sexista en todas las comunicaciones, bidireccionales entre los ayuntamientos destinatarios y los ciudadanos/ciudadanas; tiene que evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y tiene que fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada de hombre y mujeres, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.</p> <p>c.- Las entidades adjudicatarias tienen que mantener especial cuidado con los derechos de los menores y su imagen.</p>
<p>Carácter de obligación esencial de acuerdo con lo que prevé el arte. 211.1.f) LCSP:</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Carácter de infracción grave de acuerdo con lo que establece el artículo 71.2.c) LCSP en caso de incumplimiento:</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Los licitadores tendrán que presentar una declaración responsable en la que manifiesten el compromiso de cumplir las condiciones especiales de ejecución del contrato de conformidad con el anexo ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE y la empresa adjudicataria las tendrá que mantener durante todo el tiempo de ejecución del contrato, incluidas las prórrogas. El responsable del contrato velará para que se cumplan estas condiciones.</p>	

Apartado 19. GASTOS DE ANÁLISIS, PRUEBAS Y ENSAYOS

Los gastos que originen las pruebas, análisis y ensayos serán de cuenta del licitador hasta un importe máximo del **1 por 100** del presupuesto del suministro que se le haya adjudicado, entendiéndose que el mencionado límite se refiere al gasto del total de las exigencias y no a cada una de las pruebas, análisis o ensayos a verificar.

Apartado 20. RÉGIMEN DE PAGOS (art. 198 LCSP)

<p>Presentación de las facturas:</p>	<p>Presentación electrónica de las facturas:</p> <p>Los proveedores de las administraciones públicas constituidos en persona jurídica (S. A., SL, Asociaciones, UTE's...), de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, tienen la obligación de remitir sus facturas en formato electrónico, mediante el punto de entrada FACE.</p>
--------------------------------------	---





FIRMADO
PO
Jordi Amer Bonni
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



	El resto de proveedores (autónomos/personas físicas), podrán presentar facturas sin utilizar FACE, y presentarlas mediante el <u>Registro Electrónico del Consejo de Mallorca</u> .
<input checked="" type="checkbox"/>	Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del suministro.
Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
En cualquier caso, en la factura tenéis que hacer constar los siguientes datos:	
Oficina contable:	LA0003840
Órgano gestor:	LA0003833
Unidad Tramitadora:	LA0003840
Órgano con competencias en materia de contabilidad pública (cláusula 26.2)	Intervención General del Consejo de Mallorca

Apartado 21. SUBCONTRATACIÓN (art. 215 LCSP)

Subcontratación (art. 215 LCSP):	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Condiciones de la subcontratación:	
Tareas críticas que no se pueden subcontratar	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Pago directo a los sub-contratistas:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Los licitadores tendrán que indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los sub-contratistas:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí. <p>En todo caso, se exige, que después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, el contratista comunique por escrito en el órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y el número de identificación fiscal, nombre o razón social, domicilio fiscal, datos de contacto y representante o representantes legales del sub-contratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos del que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra culpable en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, todo eso en los términos del artículo 215.2.b) de la LCSP y del artículo 8.2 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>Además, de cada sub-contratista, el adjudicatario del contrato tendrá que presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que se prevé en la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo a este PCAP) y 2. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo a este PCAP) 3. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones, en caso de que el pliego de prescripciones técnicas incluya condiciones específicas para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) (Anexo a este PCAP)



No



FIRMADO
PO
Jordi Amer Bonni
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



Finançat per la Unió Europea
NextGenerationEU



De conformidad con el que se dispone en el artículo 122.2 letra e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el nombre o el perfil empresarial de los sub-contratistas a los cuales se vaya a encomendar su realización:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Esta obligación se califica de esencial a efectos de lo que se prevé en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

Apartado 22. LUGAR DE ENTREGA

Lugar de entrega:	Servicio de Informática Municipal del departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local. Calle del General Riera, 111 07010 Palma y/o los diferentes ayuntamientos de Mallorca y/o suministro e instalación en remoto.
Manera de ejercer la vigilancia i comprobación por parte del Consejo de Mallorca:	El Servicio de Informática Municipal del departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local designará a un responsable del contrato, el cual designará uno o varios interlocutores responsables que tendrán atribuciones para efectuar los pedidos, así como verificar la conformidad de los suministros.

Apartado 23. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

Penalidad por demora:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí, de conformidad con lo que se establece en el artículo 193 de la LCSP. <input type="checkbox"/> No
Penalidad por cumplimiento defectuoso:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí. La prestación defectuosa de los trabajos especificados, no observar las indicaciones que pueda hacer el Consejo de Mallorca y la falta de colaboración con este, puede dar lugar a la resolución del contrato o bien a la imposición de una penalidad de hasta el 2,5% del precio del contrato. <input type="checkbox"/> No.
Penalidad por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución puede dar lugar a la resolución del contrato o bien a la imposición de una penalidad de hasta el 2,5% del precio del contrato. <input type="checkbox"/> No.
Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí. Con respecto a las tareas especificadas en el contrato, la no prestación o la prestación defectuosa cualquiera de los criterios ofrecidos por la adjudicataria y que han servido de base por la adjudicación del contrato, el Consejo de Mallorca puede optar por resolver el contrato o imponer una penalización de hasta 5% del precio del contrato. <input type="checkbox"/> No.
Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No



Por subcontratación:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí. Por incumplimiento de los pagos a los sub-contratistas o suministradores: <ul style="list-style-type: none">• Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.• Sobre el importe debido al sub-contratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.• Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago para el contratista a un sub-contratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP.
----------------------	---



FIRMADO
PO
Jordi Amer Bonni
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



	Hasta el 5 por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta conseguir el límite conjunto del 50 por ciento de este precio. <input type="checkbox"/> No
--	--

Procedimiento para la **imposición de penalidades**: Se impondrán por acuerdo del **órgano de contratación**, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiera designado y previo **trámite de audiencia** al contratista. El **acuerdo de imposición de penalidades** será inmediatamente ejecutivo.

Apartado 24. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (art. 204 - 205 LCSP).

Se prevén modificaciones del contrato (artículo 204 LCSP):	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No. El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP.
Procedimiento de modificación:	El expediente administrativo de modificación se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> Propuesta motivada del responsable del contrato. Resolución de inicio del expediente de modificación del contrato. Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles. Informe de la Secretaría General del Consejo de Mallorca. Fiscalización del expediente de modificación. Resolución del órgano de contratación de aprobación de la modificación del contrato y, en su caso, de los gastos complementarios precisos. Reajuste de la garantía, si es el caso. Formalización de la modificación.

Apartado 25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución:	<input type="checkbox"/> Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) en e) del artículo 122.2 LCSP. <input type="checkbox"/> Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP. <input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecta a características que se han tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (art. 122.3 LCSP). <input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH y/o de sus condiciones específicas y/o de las condiciones del etiquetado climático o medioambiental asignado en la medida en la cual se encuadre la actuación, en su caso.
Plazos especiales (art. 306 LCSP):	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

Apartado 26. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN (art. 210.2 LCSP)

Sí No

Apartado 27. EXPRESIÓN DE LA FORMA DE EJERCER LA VIGILANCIA Y EXAMEN EN LA FASE DE ELABORACIÓN DEL OBJETO DEL SUMINISTRO

Manera de ejercer la vigilancia y comprobación por parte del Consejo de Mallorca:	Servicio de Informática Municipal del departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local designará a un responsable del contrato, el cual designará uno o varios interlocutores responsables que tendrán atribuciones para efectuar los pedidos,
---	--



Apartado 28. **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**



FIRMADO
 POE
 Jordi Amer Bonniol
 Cap del Servei de Contratació General
 10/4/2024



Duración:	5 años desde el conocimiento de esta información.
-----------	---

Apartado 29. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL FACILITADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN I LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula 35.1)

Responsable del tratamiento:	Servicio de Informática Municipal del departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local.
Ejercicio de derechos y reclamaciones:	Servicio de Informática Municipal del departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local.
Delegación de protección de datos:	dpd@conselldemallorca.net

Apartado 30. CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.

Contrato que para ejecutarlo requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista:	<input type="checkbox"/> Sí. <input checked="" type="checkbox"/> No.
Contrato que para ejecutarlo requiere el tratamiento para el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No.
De conformidad con lo que se dispone en el arte. 122.2 letra a) de la LCSP , se indica que la finalidad para la cual se ceden los datos personales es:	Ejecución de la prestación principal del servicio.
Asimismo, se hace constar, a tenor de lo que se dispone en el arte. 122.2 letras b) y d) de la LCSP , las obligaciones siguientes:	
La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo que se establece en el último párrafo del apartado 1 del arte. 202 de la LCSP .	
La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la cual se refiere la letra c) del apartado 2 del arte. 122 de la LCSP .	
Calificación como a esenciales a efectos de lo que se prevé en la letra f) del apartado 1 del arte. 211 de la LCSP de estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del arte. 122 de la LCSP :	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No



1.- El licitadores tienen que presentar el DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

El DEUC, se regula en el Reglamento (UE) nº. 2016/7 que establece el formulario normalizado del DEUC (disponible en la [página web](#)).

Para facilitar la cumplimentación del modelo de formulario normalizado del DEUC, que establece el Anexo II del Reglamento (UE) nº. 2016/7, la Junta Consultiva ha adoptado una Recomendación sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación que prevé la nueva Directiva de contratación pública (Resolución de 6 de abril de la Dirección General de Patrimonio del Estado) publicada en el [BOE de mayo de 2016](#).

Información que se tiene que llenar:

- Parte I Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador (todos los apartados).
- Parte II Información sobre el operador económico (todos los apartados)
- Parte III Motivos de exclusión (todos los apartados).
- Parte IV Criterios de selección (sólo llenar apartado *a*: *Indicación global relativa a todos los criterios de selección*). Los apartados A (Idoneidad), B (solvencia económica y financiera) y C (capacidad Técnica o profesional), sólo tendrán que llenarse en el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo.
- Parte V Declaraciones finales.

En caso de que concurran a la licitación varias empresas que formen/tengan que formar una unión temporal de empresas (UTE), tendrá que llenar el DEUC cada una de las empresas que formen/tengan que formar esta unión.



FIRMADO
PO
Jordi Amer Bonjire
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024

En el supuesto que un licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas tiene que presentar su propio DEUC y tantos DEUC como entidades a las que recurra.

El órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de los datos facilitados en el DEUC en cualquier momento del procedimiento cuando sea necesario para garantizar su buen desarrollo.

Apartado 32. OBSERVACIONES.

Apartado 33. ORGANISMOS INFORMANTES DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 129 LSCSP

1. OBLIGACIONES RELATIVAS A FISCALIDAD:

Administración Tributaria del Estado. www.agenciatributaria.es
Agencia Tributaria de las Islas Baleares. www.atib.es

2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE:

Ministerio de Transición Ecológica. Servicios de Información ambiental:

<http://www.mapama.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion>

Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática DG de Energía y Cambio Climático:

info@energia.caib.es

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2390767&lang=ca>

Instituto Balear de l'Energia:

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3828756&lang=ca>

Consejería de Medio Ambiente y Territorio DO de Residuos y Educación

Ambiental: <https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3184&lang=ca>

Punto de Información Ambiental:

http://www.caib.es/sites/puntinformacioambiental/es/pagina_inicial-57096/?campa=yes

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de la Industria Alimenticia:

<https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/default.aspx>

Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación. Dirección General de Políticas para la Soberanía Alimenticia:

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3828850&lang=ca>

3. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL Y SOCIAL

Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo. Dirección General de Trabajo y Salud Laboral:





FIRMADO
POR

Jordi Amer
Bonnin, Cap del Servei de
Contractació General



**Finançat per
la Unió Europea**
NextGenerationEU

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=40&lang=ca>

Dirección General de Promoción Económica, Emprendeduría y Economía Social y Circular

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3828706&lang=ca>

Consejería de Asuntos Sociales y Deportes. Dirección General de Servicios

Sociales. <https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2390652&lang=ca>

Dirección General de Atención en la Dependencia

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=194&lang=ca>

Consejería de Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad. Dirección General de Coordinación, Relaciones con el Parlamento, Derechos y Diversidad:

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=1426&lang=ca>





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contractació General
10/4/2024



CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS - FASE 2 - (HASTA 60 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTOS	SOBRE
1.- Oferta económica	55,00	3
2.- Esquema nacional de seguridad nivel alto	1,00	3
3.- Ampliación bolsa de horas	1,00	3
4.- Módulos adicionales	2,00	3
5.- Integración con gestores de expedientes	1,00	3

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR - FASE 1 - (HASTA 40 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTOS	SOBRE
1.- Calidad funcional de la propuesta	20,00	2
2.- Calidad técnica de la propuesta		
2.1.- Cronograma	5,00	2
2.2.- Plan de implantación y parametrización	5,00	2
2.3.- Plan de formación	5,00	2
2.4.- Plan del servicio de mantenimiento, soporte, evolución y asistencia	5,00	2

C. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES.

CRITERIOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS - FASE 2

<p>1.- Oferta económica (hasta 55,00 puntos):</p> <p>La oferta que iguale el precio base de licitación obtendrá 0 puntos, el resto se valorará con la siguiente fórmula: $PO_i = \text{MaxP} \times (\text{MO} / \text{Verdad})$</p> <p>PO_i: puntos de la oferta MaxP: máximo de puntos MO: mejor oferta/oferta más baja Verdad: oferta que se valora</p> <p>2.- Esquema nacional de seguridad nivel alto (hasta 1,00 puntos). Criterio dicotómico. El Pliego de Prescripciones Técnicas establece como requisito mínimo certificado de conformidad con el ENTE de categoría media. Si el APP dispone de la Certificación sobre el Esquema nacional de Seguridad nivel alto emitida por una empresa certificadora autorizada por ENAC se otorgarán 1,00 puntos. En caso de no disponer de esta certificación se asignarán 0 puntos.</p> <p>3.- Ampliación de la bolsa de horas (hasta 1,00 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se amplía la bolsa de horas en 100 horas se asignarán 0,50 puntos. • Si se amplía la bolsa de horas en 200 horas o más se asignarán 1,00 puntos. <p>4.- Módulos adicionales (hasta 2,00 puntos). Se asignará 1,00 puntos para cada módulo adicional de entre los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reserva de espacios públicos. • Pago de tasas y tributos.





FIRMADO
PO
Jordi Amer Bonni
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024

5.- Integración con gestores de expediente (hasta 1,00 puntos). Criterio dicotómico. Si el APP se integra con los gestores de expedientes de los ayuntamientos relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se otorgarán 1,00 puntos. En caso

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR - FASE 1

1.- Calidad funcional de la propuesta (hasta 20 puntos): Con el fin de valorar el grado de cobertura funcional de la propuesta (Apartado 4.1.2 Requisitos funcionales de la solución aportada del Pliego de Prescripciones Técnicas), se requiere especificar para cada una de las funcionalidades:

- Detalle de la cobertura de la funcionalidad. Descripción general del tratamiento de cada funcionalidad en el aplicativo o módulo ofrecido.
- Documentación funcional y técnica de los módulos. Modelo de datos y fluxograma de tramitación.
- Manuales de usuario y de administrador de los diferentes módulos.
- Cuestiones que aporten valor añadido al mínimo solicitado al

PPT. La asignación de puntos será la siguiente:

Puntuación de las características funcionales de cada módulo del sistema, segundo las funcionalidades mínimas exigidas al PPT.

→ Hasta 10 puntos Se recogen todas laso características funcionales según el PPT, pero la oferta no describe las funcionalidades de forma detallada.

→ Hasta 20 puntos Se recogen todas laso características funcionales según el PPT y la oferta las describe detalladamente.

Se considera necesario solicitar una demostración online de los diferentes módulos del sistema ofrecido para poder asignar la puntuación. La duración no podrá ser superior a 2 horas y será grabada para estar operativa hasta la fecha de adjudicación del contrato.

2.- Calidad técnica de la propuesta (Hasta 20,00 puntos):

Se presentará un Plan de proyecto (incluido en el documento de la Memoria Técnica) que detallará la implantación y puesta en funcionamiento, con detalle exhaustivo y justificado de cada uno de los siguientes hitos: Tendrá que contener como mínimo la siguiente estructura y contenido:

2.1.- Cronograma (hasta 5,00 puntos):

Tendrá que detallar como mínimo los siguientes ítems:

- Tiempo de instalación y configuración del sistema.
- Tiempo de configuración del sistema *cloud*.
- Tiempo de parametrización del sistema.
- Tiempo de formación a los técnicos.
- Tiempo de configuración de las integraciones.
- Tiempo total para la puesta en funcionamiento del sistema (resultado del tiempo total de los ítems anteriores).

2.2.- Plan de implantación y parametrización (hasta 5,00 puntos):

Planificación de las tareas de instalación, configuración, parametrización y puesta en funcionamiento de la plataforma.

2.3.- Plan de formación (hasta 5,00 puntos):





FIRMADO
PO
Jordi Amer Bonnia
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



Planificación de la formación a los técnicos.

2.4.- Plan del servicio de mantenimiento, apoyo, evolución y asistencia (hasta 5,00 puntos):
Se valorará la calidad y la idoneidad del servicio ofrecido. Por lo cual se pide la descripción detallada de los servicios de mantenimiento, apoyo a los técnicos y explotación del sistema, indicando en cada caso el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio, requeridos (PPT apartado 8).

La puntuación del plan de proyecto será la siguiente:

0,00 puntos: No detalla los aspectos relevantes de lo mismo, no ofrece información o esta es esquemática.
4,00 puntos: Se detallado y demuestra que satisface los requisitos.
5,00 puntos: Se detallado, demuestra que satisface los requisitos y aporta mejoras.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS PARA ACCEDER A LA SEGUNDA FASE:

El procedimiento de adjudicación se articulará en dos fases, oye necesario superar la primera fase para acceder a la segunda. La puntuación mínima necesaria del conjunto de los criterios cualitativos para acceder a la segunda fase es del 50% de los puntos.

D. GRUPO DE EXPERTOS

Sí No

Composición del grupo de expertos:

No es procedente

E. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

Sí No

F. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cláusula 15.6





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO COFINANCIADOS EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN NEXT GENERATION SUMINISTRO DE UNA APP CIUDADANA – A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE. EXPEDIENTE: 999502Y

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico. Recursos
4. Capacitado para contratar
5. Solvencia. Habilitación
6. Presupuesto base de licitación. Valor estimado
7. Existencia de crédito
8. Duración del contrato. Plazo de ejecución
9. Revisión de precios

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Garantía provisional
12. Propositiones de los interesados
13. Forma de las proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
- 14 bis. Verificación de ausencia de conflicto de intereses.
15. Criterios de adjudicación
16. Calificación de la documentación general
17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
18. Requerimiento previo a la adjudicación
19. Garantía definitiva
20. Documentación a presentar para el licitador seleccionado para la adjudicación
21. Adjudicación

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. Formalización del contrato

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. Responsable del contrato
24. Obligaciones del contratista
25. Gastos e impuestos por cuenta del contratista
26. Pago del precio
27. Incumplimiento del contrato
28. Cesión del contrato y subcontratación
29. Modificación del contrato
30. Suspensión del contrato

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contractació General
10/4/2024



**Finançat per
la Unió Europea**
NextGenerationEU

31. Cumplimiento del contrato
32. Resolución y extinción del contrato
33. Plazo de garantía
34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

35. Protección de datos de carácter personal

VII. OTROS

36. Lenguaje inclusivo
37. Transparencia
38. Integridad y lucha contra el fraude





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO COFINANCIADOS EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN NEXT GENERATION SUMINISTRO DE UNA APP CIUDADANA – A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE. EXPEDIENTE: 999502Y.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato es la realización del suministro que se indica en la portada y en el cuadro de características del contrato de este pliego.

La ejecución del objeto del contrato se tiene que adecuar a las condiciones que figuran en el contrato, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, si procede, documentos que tienen carácter contractual.

Este objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades (CPA) que, si procede, se indican en la portada de este pliego.

1.2. Cuando se indique así en el apartado “*Admisibilidad de Variantes*” del cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes que estén vinculadas al objeto del contrato, en los términos que se determinan de conformidad con la cláusula 12.10 de este pliego.

1.3. En caso de que este contrato se divida en lotes, se indica así en el apartado “*División del Objeto del Contrato en Lotes*” del cuadro de características del contrato.

La descripción de cada uno de los lotes, así como la indicación del código de la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la clasificación de productos para actividades (CPA) y la información, si procede, de la reserva de algún lote de conformidad con la cláusula 4.1 de este pliego, figura en el apartado “*División del Objeto del Contrato en Lotes*” del cuadro de características del contrato.

A no ser que se establezca otra cosa en el apartado “*División del Objeto del Contrato en Lotes*” del cuadro de características del contrato, cada lote constituye un contrato, excepto en el caso en que se prevea la adjudicación a una oferta integradora, en la que todas las ofertas constituirán un contrato.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. El órgano de contratación es el que se indica en la portada de este pliego.

2.2. El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución, acordar la resolución y determinar los efectos, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa de contratación.

3. RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS

3.1. La contratación que se tiene que llevar a cabo se tipifica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo que establecen los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se invierten al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP), y está sometida a esta Ley, así como en el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, mientras continúe vigente, y al Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se despliega parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, o a las normas reglamentarias que se puedan aprobar (de ahora en adelante normativa de despliegue de la LCSP), al Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el cual se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en el pliego de cláusulas administrativas generales vigente y a las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, son aplicables las otras disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el marco de sus competencias respectivas.

Supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, si no están, las normas de derecho privado.

En caso de discordancia entre este pliego y el pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá este pliego.

3.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y sus efectos, así como encima la declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato o la suspensión de su ejecución, las tiene que resolver el órgano de contratación, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa, son inmediatamente ejecutivos y se puede recurrir en vía administrativa, o pueden ser impugnados mediante un recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley reguladora de esta jurisdicción.

3.3. El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del contrato será el que corresponda en función de lo que se indica a continuación.

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 44 de la LCSP se puede interponer el recurso especial en materia de contratación, al cual hace referencia este precepto, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales diez días naturales. El cómputo del plazo se hará de conformidad con lo que establece el artículo 50.1 de la LCSP. Cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad mencionadas en el artículo 50.2 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso es el que se establece en este precepto.

El recurso se puede presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, se puede presentar en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En caso de que se trate de un acto no incluido en el artículo 44 de la LCSP, se puede interponer, según corresponda en cada caso, un recurso de alzada, de conformidad con la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares y con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El recurso especial en materia de contratación es potestativo, y se puede acudir alternativamente a la vía contenciosa administrativa.

3.4 Este contrato está sujeto al control de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y estos órganos pueden ejercer su derecho al acceso a la información sobre el contrato.

4. CAPACITADO PARA CONTRATAR





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



4.1. Pueden contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén sometidas en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo pueden ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, el objeto o el ámbito de actividad que, según sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

En la Portada de este Pliego se indica si es obligatorio que el licitador y las empresas integradas en una unión temporal, en caso de presentarse alguna, estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Esta obligatoriedad no afecta en las empresas extranjeras.

La acreditación de la capacidad de obrar se tiene que hacer en los términos establecidos en las cláusulas 14.1.1.a) y 20.2.a) de este pliego.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, de acuerdo con la legislación del estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a este efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a favor suyo.

En caso de que este contrato sea un contrato reservado de conformidad con la disposición adicional 4 de la LCSP, ya esté porque se reserva el derecho a participar en el procedimiento de adjudicación del contrato o de determinados lotes en centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción o porque se reserva un porcentaje mínimo de la ejecución del contrato en el marco de programas de empleo protegido, se tiene que indicar así en la portada de este pliego.

4.2. Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas tienen que acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a no ser que en el pliego se establezca que esta acreditación no es obligatoria.

4.3. Los contratistas tienen que tener la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

4.4. Las personas que contraten con la Administración pueden hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para hacerlo.

4.5. No pueden contribuir a la licitación las empresas que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato o hayan asesorado el órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, cuando esta participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A efectos de garantizar el principio de igualdad de trato y evitar el falseamiento de la competencia, el órgano de contratación tiene que tomar las medidas adecuadas de conformidad con el artículo 70 de la LCSP.

4.6. Si, durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad de una empresa licitadora, la sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente del patrimonio empresarial o de la rama de actividad correspondiente, siempre que cumpla las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



En caso de que se produzca la modificación de la composición de una unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. Queda excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato una unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren estén sometidas a la prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad no sean emprendidas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén sometidas a la prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigidas.

4.7. Cuando en el apartado "Observaciones" del cuadro de características del contrato, porque así lo determina la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, se requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación correspondiente, el licitador tiene que presentar en el sobre la documentación general una declaración en la cual manifieste que cumple con estos requisitos, y, en caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, los tiene que acreditar efectivamente.

4.8. En el caso que en el apartado "Organismos informantes de las obligaciones establecidas en el artículo 129 LCSP" del cuadro de características del contrato se señale el organismo u organismos de los cuales los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico

de personas con discapacidad que son aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, el licitador tiene que presentar una declaración en la cual manifieste que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

4.9 De acuerdo con lo que establece el artículo 129 LCSP el licitador tiene que presentar una declaración (según el anexo adjunto a este pliego) en la cual manifieste haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

5. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

5.1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigible en este contrato se tiene que acreditar, si procede, por los medios que se indican en el apartado "solvencia" del cuadro de características del contrato, en la cual constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación.

Cuando por una razón válida un licitador no esté en condiciones de presentar los certificados o documentos acreditativos señalados, se lo autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

En el apartado "solvencia" del cuadro de características del contrato se indica si en el contrato es obligatoria o no la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.2. Además de la solvencia exigida en el apartado "Solvencia" del cuadro de características del contrato, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en el apartado "Concreción de las condiciones de solvencia" del cuadro de



características del contrato. Si no se indica nada, se entiende que no hay exigencias adicionales.



FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



En los supuestos en que se haya indicado alguna exigencia en el apartado “Concreción de las condiciones de solvencia” del cuadro de características del contrato, y así se indique expresamente, en este contrato se exige, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación tiene que atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de la LCSP o establecer penalidades de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP y la cláusula 27.5 de este pliego.

La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en caso de que el licitador sea una persona jurídica y, para cualquier licitador, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes se tienen que presentar en el sobre la documentación general del licitador.

5.3. Los licitadores tienen que acreditar, si procede, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que figuran en el apartado 6 “Solvencia.” del cuadro de características del contrato.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia a través de los medios de justificación indicados en el apartado “Solvencia. Habilitación” del cuadro de características del contrato.

La acreditación de la solvencia se puede hacer o completar con los medios que consten en el certificado de inscripción al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

5.4. Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la gestión de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas para los estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el estado miembro que expide el certificado, constituyen una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que figuren, de conformidad con el artículo 97.1 de la LCSP.

Tienen el mismo valor presuntivo, respecto de los puntos certificados, los certificados emitidos por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del estado miembro en que esté establecido el empresario.

5.5. Para acreditar la solvencia necesaria para suscribir un contrato determinado, el empresario se puede basar en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga, siempre que demuestre que durante todo el tiempo de ejecución del contrato tendrá efectivamente esta solvencia y medios, y la entidad a la cual recurra no esté sometida a una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en una unión temporal pueden recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, la integración de solvencia con medios externos está sujeta a lo que dispone el artículo 75 de la LCSP.

5.6. El órgano de contratación puede exigir, en el apartado “Solvencia” del cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantías de calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 89, 93 y 94 de la LCSP.

5.7. En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador y se haya previsto la adjudicación a una oferta integradora de acuerdo con la cláusula 12.9 de este pliego, en el apartado “Solvencia” del cuadro de características del contrato se concretará la solvencia exigida para cada combinación o combinaciones que se admitan.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



5.8. En el supuesto de que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones objeto del contrato, esta se puede especificar en el apartado “Habilitación empresarial o profesional exigida” del cuadro de características del contrato; no obstante, el licitador tiene que acreditar que dispone de las habilitaciones exigidas por la normativa que sea aplicable.

5.9. El órgano de contratación, la mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación puede pedir a los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que amen pertinentes, o requerirles para que presenten otros complementarios.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO

6.1. El presupuesto base de licitación de esta contratación, excluido el IVA que tiene que soportar la Administración, figura en el apartado “Presupuesto base de licitación” del cuadro de características del contrato, y puede ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica asimismo el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato con el IVA incluido.

6.2. El apartado “Presupuesto base de licitación” del cuadro de características del contrato indicará la forma de determinación del precio.

6.3. En el supuesto de precio unitario e importe total indeterminado, el apartado “Presupuesto base de licitación” del cuadro de características del contrato indicará los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato. El gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por lo tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni en gastar la totalidad del importe indicado. Además, dado que se trata de un importe meramente indicativo, las necesidades reales pueden determinar un incremento; en este caso, en los contratos a los cuales hace referencia la disposición adicional 33 de la LCSP, se tiene que tramitar la correspondiente modificación del contrato.

En el supuesto de que se utilice otro sistema de determinación del precio del contrato, se indicará este sistema el apartado “Presupuesto base de licitación” del cuadro de características del contrato, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.

6.4. En el supuesto de licitación por lotes, el apartado “Presupuesto base de licitación” del cuadro de características del contrato desglosará el presupuesto máximo de licitación para cada uno de los lotes, e indicará el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.

6.5. En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se incluyen todos los gastos que al adjudicatario pueda ocasionarle la realización del contrato, de acuerdo con lo que prevé la cláusula 25 del pliego. Igualmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, si procede, los gastos de instalación de estos bienes.

6.6. El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado y se ha determinado teniendo en cuenta los costes directos e indirectos, otros gastos eventuales y, en los contratos en que el coste de los salarios de las personas utilizadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, los costes salariales que se indican en el apartado “Presupuesto base de licitación” del cuadro de características del contrato.

6.7. El valor estimado del contrato y, si procede, de cada uno de los lotes, calculados de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, son los que figuran en el apartado “Presupuesto base de licitación” del cuadro de características del contrato, que contiene asimismo información sobre el método de cálculo aplicado para obtenerlos.

6.8. Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, constan en el apartado “Consignación presupuestaria y anualidades” del cuadro de características del contrato.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



El órgano de contratación tiene la facultad para reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

6.9 Cuando en el apartado “Presupuesto base de licitación” del cuadro de características del contrato se señale que la financiación procede de fondo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) este contrato se tiene que someter a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este y será coherente con el objetivo general del Mecanismo de fomento de la cohesión económica, social y territorial de la Unión de conformidad con lo que disponen el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12

de febrero de 2021 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se dispone del crédito presupuestario necesario para atender las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para atender las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan de este contrato figura en el apartado “Consignación presupuestaria y anualidades” del cuadro de características del contrato.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1. La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, si procede, o la fecha de inicio del suministro son los que figuran en el apartado “Duración del contrato. Plazo de ejecución. Prórroga” del cuadro de características del contrato, son indicativos y pueden ser modificados, si procede, como consecuencia de la licitación.

El plazo máximo de duración será de cinco años, incluidas las posibles prórrogas que acuerde el órgano de contratación antes de la finalización. Este plazo podrá ser superior en los casos previstos en el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP.

En el supuesto que el contrato tenga por objeto un suministro de prestación sucesiva o un arrendamiento de bienes muebles, el plazo máximo de duración del contrato no puede ser superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que el órgano de contratación acuerde antes de la finalización de este.

El plazo de duración puede ser prorrogado, de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la LCSP, si así se indica en el apartado “Duración del contrato. Plazo de ejecución. Prórroga” del cuadro de características del contrato y en los términos que se indican. En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se tienen que mantener sin alterar los precios iniciales, sin perjuicio, si procede, de las posibles revisiones de precios que correspondan, de conformidad con lo que establece la cláusula 9 de este pliego. La prórroga es obligatoria para el contratista.

La ejecución de las unidades que solicite la Administración se llevará a cabo de acuerdo con lo que establece la cláusula 24 y con lo que estipula el contrato, en los plazos máximos que se indiquen desde que se formalice cada solicitud.

8.2. De conformidad con lo que establece el artículo 195.2 de la LCSP, este plazo de ejecución se puede prorrogar cuando el contratista no pueda cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y así lo determine el responsable del contrato.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



9. REVISIÓN DE PRECIOS

La procedencia o no de la revisión de precios de este contrato y, si procede, la fórmula de revisión de precios aplicable a la contratación, se indican en el apartado "Revisión de precios" del cuadro de características del contrato.

Cuando corresponda, la revisión de precios se tiene que hacer de conformidad con lo que prevé el capítulo II del título III del libro primero de la LCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

10.1. La adjudicación del contrato se tiene que llevar a cabo mediante un procedimiento abierto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 156 a 158 de la LCSP. La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo que se indica en la portada de este pliego.

Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos fijados para la tramitación del procedimiento se podrán reducir a la mitad por exceso, en los términos del artículo 50.1 a) del RD Ley 36/2020.

En el supuesto de contratos de regulación armonizada la aplicación de la reducción de plazos requerirá la inclusión en el expediente de la declaración motivada de la urgencia hecha por el órgano de contratación. Esta motivación tendrá que estar incluida en el anuncio de licitación.

10.2. El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en las letras A, B y C del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación puede articular el procedimiento de adjudicación en varias fases. Se entenderá que en esta contratación habrá varias fases cuando en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato se indiquen las fases y los criterios de adjudicación a utilizar.

10.3. La presentación de ofertas se tiene que llevar a cabo utilizando medios electrónicos si así se indica en la portada de este pliego y de acuerdo con lo que establecen las cláusulas 12.1 y 12.2 de este pliego y en el apartado "Presentación de proposiciones" del cuadro de características del contrato.

Cuando así se haya indicado en el apartado "Observaciones" del cuadro de características del contrato, para participar en este procedimiento se exige, de conformidad con la letra k) del apartado 1 de la disposición adicional 16 de la LCSP, que el licitador esté inscrito previamente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y que en esta inscripción consten los datos relativos a su capacidad, solvencia, representación y habilitaciones exigidas en este pliego. En caso de que se exija esta inscripción, se tienen que indicar las especialidades que correspondan.

10.4. Las notificaciones y comunicaciones referidas a esta contratación se tienen que hacer, con carácter general, por medios exclusivamente electrónicos y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o a través de la aplicación SECIM¹.

Los licitadores tienen que indicar en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este pliego la dirección electrónica en la cual se tienen que efectuar las notificaciones electrónicas, que se harán por comparecencia electrónica, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

¹ SECIM es una aplicación informática que permite una gestión electrónica completa del proceso administrativo.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



En caso de que las proposiciones se tengan que presentar necesariamente por medios electrónicos, el licitador también tiene que indicar, en el apartado correspondiente de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la dirección electrónica habilitada, de conformidad con la cláusula 12.5 de este pliego.

En cualquier momento del procedimiento los licitadores pueden comunicar la modificación de esta dirección.

La dirección electrónica indicada se utilizará también para efectuar notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.

11. GARANTÍA PROVISIONAL

En este contrato no es procedente la constitución de garantía provisional.

12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

12.1. Las proposiciones se tienen que presentar a través de la herramienta de presentación y preparación de ofertas de la [Plataforma de Contratación del Sector Público](#) (PLACSP) en la forma indicada en esta cláusula y en las cláusulas 13 y 14, según lo que se indica a continuación.

La forma de presentación de ofertas en este contrato puede ser una de las siguientes:

- Licitación electrónica: las proposiciones se tienen que presentar necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores tienen que preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación ofrecidas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para hacerlo, tienen que seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los servicios de licitación electrónica para empresas, accesible en el siguiente enlace: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/quiasayuda>.

En esta Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario «operador económico» registrado de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*. El registro tiene que incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de utilización de la plataforma de contratación del sector público para empresas (Guía del operador económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

La forma de presentación de ofertas en este procedimiento de adjudicación es la que se indica en la portada de este pliego, que indica si la licitación es electrónica (aunque sea parcial) o no, y en el apartado “Presentación de Proposiciones” del cuadro de características del contrato.

Adicionalmente, en el apartado “Presentación de Proposiciones” del cuadro de características del contrato se indica, para el supuesto de licitación electrónica parcial, qué sobre se tiene que presentar por medios no electrónicos.

El fallo sobre la forma de presentación ofrecidas corresponde a la Administración, y se toma de conformidad con lo que establece la disposición adicional 15 de la LCSP. Adicionalmente, se tiene en cuenta, según el objeto del contrato, la medida estimada que puede llegar a tener alguno de los sobres en relación con el formato máximo de los documentos que soporta la Plataforma, que se indica en la Guía de los servicios de licitación electrónica para empresas.

En el supuesto de que un licitador presente su proposición por medios diferentes a los indicados, íntegramente o parcialmente, no será admitido en el procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de enmienda.



12.2. Cuando la forma de presentación sea electrónica y no pueda completarse el envío electrónico porque la relación entre la medida de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado



FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



para el licitador no es adecuada, de conformidad con la letra *h*) del apartado 1 de la disposición adicional 16 de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas se podrá hacer en dos fases: primero, se envía la huella electrónica de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada la presentación con carácter general, y después, la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. Si no se hace este segundo envío en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si por cualquier circunstancia no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador tiene que utilizar la herramienta de la PLACSP para descargarla en un apoyo electrónico (DVD, USB) y presentarla mediante la entrega en el registro que se indique en el anuncio de licitación, personalmente o bien mediante el envío por mensajería entregado dentro del plazo de 24 horas otorgado en el párrafo anterior. También se puede hacer mediante el envío por correo en los términos de la cláusula 12.14 de este pliego.

Las proposiciones se tienen que presentar en el lugar y plazo señalados en el apartado "Presentación de Proposiciones" del cuadro de características del contrato. Cuando la tramitación sea de urgencia y el contrato sea de regulación armonizada (SARA) el plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días naturales contadores desde la fecha de entrega del anuncio de licitación. En el caso de contratos que no sean de regulación armonizada (no SARA) el plazo de presentación de proposiciones se computará desde el día siguiente en la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Si el día indicado es el sábado o festivo, se tiene que ajustar al primer día hábil siguiente.

En caso de que habiéndose indicado que la licitación será electrónica, algún sobre tenga que presentarse por medios no electrónicos, la presentación puede hacerse mediante la entrega en el registro que se indique en el anuncio de licitación, personalmente o bien mediante el envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. En este caso también se puede hacer mediante el envío por correo en los términos de la cláusula 12.14 de este pliego.

12.4. Los interesados pueden acceder a los pliegos y a la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante. Excepcionalmente, en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP, el acceso se hará por medios no electrónicos en la forma indicada en el anuncio de licitación.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis días antes que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria que soliciten, a condición de que la pidan al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, a no ser que en el apartado "Presentación de Proposiciones" del cuadro de características del contrato se establezca otro plazo diferente.

Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia y el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el plazo de seis días será de cuatro días.

12.5. Las proposiciones de los interesados se tienen que ajustar a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y la presentación supone la aceptación incondicionada para el empresario del contenido de todas sus cláusulas o condiciones, sin ninguna excepción o reserva, así como la autorización en la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

También supone la autorización, a no ser que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, si procede, a la de su representante —a no ser que se trate del pasaporte—, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, y para obtener los datos o los documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración, siempre que, en este último caso, el licitador haya manifestado expresamente que no desea aportarlos en este procedimiento y haya indicado en qué momento y delante de qué órgano administrativo los presentó, de conformidad con la cláusula 20.7 de este pliego.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



A los efectos indicados en los párrafos anteriores, en caso de que las proposiciones se tengan que presentar necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación ofrecidas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador llene varias autorizaciones. En este apartado el licitador tiene que autorizar, necesariamente, el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección electrónica habilitada que haya facilitado en la declaración responsable en la cual hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este pliego. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, tiene que indicar que autoriza a la Administración a consultar los sistemas que se mencionan, a no ser que desee manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior; en este caso, tiene que indicar que no autoriza la consulta.

En todo caso, en el supuesto de que el licitador no autorice en la herramienta la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, esta oposición no tendrá efectos, de acuerdo con lo que se indica en el primer párrafo de esta cláusula. Igualmente, no tendrá efectos la autorización o la oposición en relación con la consulta a la Caja General de Depósitos, que no es del ámbito del Consejo Insular de Mallorca.

Para finalizar el proceso de preparación de la oferta el licitador tiene que firmar este apartado como un sobre más, adicional en los que se requieren según lo que establece la cláusula 13 de este pliego.

12.6. Las proposiciones son secretas y se tienen que arbitrar los medios que garanticen este carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

12.7. El importe de la proposición económica no tiene que superar el presupuesto base de licitación establecido en el apartado "Presupuesto base de licitación" del cuadro de características del contrato.

12.8. Los interesados tienen que presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los bienes o productos objeto del contrato o del lote o lotes al cual se presenten.

12.9. Si hay lotes, los interesados pueden presentar ofertas referidas a uno, a diversos, o a todos los lotes, a no ser que en el apartado "División del objeto del contrato en linternas" del cuadro de características del contrato se limite el número de lotes a los cuales se pueden presentar. Los interesados tienen que especificar, si procede, la oferta correspondiente a cada lote.

Cuando, de conformidad con el artículo 99.4 de la LCSP, se establezcan limitaciones en cuanto al número de lotes para el cual un mismo licitador puede presentar oferta o al número de lotes que se pueden adjudicar a cada licitador, se tiene que indicar así en el apartado "División del objeto del contrato en linternas" del cuadro de características del contrato.

En caso de que se haya limitado el número de lotes que se pueden adjudicar a cada licitador, y, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador resulte adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, constarán también los criterios objetivos que se tienen que aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados.

En este caso se considerará que en las uniones de empresarios serán estas y no sus componentes las consideradas licitadoras.

En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, el órgano de contratación puede adjudicar, de conformidad con el artículo 99.5 de la LCSP, una oferta integradora si así se ha establecido en el apartado 3 "División del objeto del contrato en linternas" del cuadro de características del contrato. En caso de que esté así, en este apartado se concretarán la combinación o combinaciones que se admiten. La solvencia exigida para cada combinación o combinaciones es la que se indica, de conformidad con la cláusula 5.7 de este pliego, en el apartado "Solvencia" del cuadro de características del contrato.

Las proposiciones para cada lote se presentarán en sobres diferenciados, a no ser que en el apartado "Observaciones" del cuadro de características del contrato se indique otra cosa.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



12.10. Cada interesado puede presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes al cual licite.

Cuando se permita la presentación de variantes en el apartado “Admisibilidad de variantes” del cuadro de características del contrato, en la cual constarán los requisitos mínimos, las modalidades y sus características, las variantes que incluya en su oferta se tienen que sujetar a las condiciones establecidas.

12.11. El empresario que haya presentado una oferta en unión temporal con otros empresarios no puede presentar, a su vez, una oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participando en la licitación. En el supuesto de que haya lotes esta prohibición también será aplicable en relación con cada lote de la licitación.

12.12. El incumplimiento de las normas contenidas en el primer párrafo de la cláusula 12.10 y en la cláusula 12.11 de este pliego mujer lugar a la no admisión de las ofertas suscritas por el licitador.

12.13. Una vez entregada o enviada la proposición, no puede ser retirada, sin perjuicio de lo que indica la cláusula 21.3 de este pliego.

En caso de que la presentación de la oferta sea parcialmente electrónica, las oficinas receptoras de la parte de la oferta de presentación manual, las oficinas receptoras darán un recibo de cada proposición al presentador, en el cual constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y la hora de la presentación.

12.14 En caso de que la presentación electrónica sea parcial, cuando la parte de la oferta que se presente por medios no electrónicos se envíe por correo, el empresario tiene que justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar en el órgano de contratación el envío de la oferta el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, de acuerdo con lo que prevé el apartado 13 “Presentación de Proposiciones” del cuadro de características del contrato.

Sin la concurrencia de los dos requisitos no se admitirá la documentación si el órgano de contratación la recibe con posterioridad a la fecha y la hora de finalización del plazo.

No obstante, transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

13. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

13.1 En esta licitación dado que **uno o varios criterios de adjudicación** del contrato son **evaluables de forma automática** o mediante la aplicación de fórmulas y **uno o varios criterios de adjudicación son evaluables mediante un juicio de valor**, se tienen que presentar un total de **tres sobres** de conformidad con las reglas siguientes:

13.1.2 Cuando en la fase 1 tan solo se evalúen los criterios evaluables mediante juicio de valor y a la fase 2 tan solo se evalúen los criterios evaluables mediante fórmulas se tienen que presentar un total de tres sobres:

El sobre nº. 1 tiene que tener el título siguiente: “*Sobre núm. 1: Documentación general*”.

FASE 1: El sobre nº. 2 tiene que tener el título siguiente: *Sobre nº. 2: Proposición evaluable mediante juicio de valor FASE 1.*

FASE 2: El sobre nº. 3 tiene que tener el título siguiente: *Sobre núm.3: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas FASE 2.*





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



13.2.- La herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público genera uno nuevo sobre con las autorizaciones a efectos de la consulta de datos de terceros en las cuales se refiere la cláusula 12.5 de este pliego.

13.3.- Los sobres electrónicos tienen que estar firmados electrónicamente por el licitador o por la persona que lo represente y se cierran automáticamente.

En caso de que algún sobre se tenga que presentar por medios no electrónicos, los sobres tienen que estar cerrados y tienen que estar identificados exteriormente con expresión de la licitación en la cual se concurre, el nombre y los linajes o la razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y los linajes del representante, si procede, los números de teléfono y de fax, y la dirección electrónica, si tiene.

13.4.- En caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, puede presentar, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, una declaración en la cual indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, y lo tiene que justificar adecuadamente. Esta declaración se tiene que presentar en el momento que presente su oferta.

En caso de que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica, algún sobre tenga que presentarse por medios no electrónicos, esta circunstancia, además, tiene que reflejarse claramente - sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma - en el mismo documento señalado como tal.

Los documentos y los datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión en terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector. Si no se aporta esta declaración o no lo justifica adecuadamente, se considera que ningún documento o dato tiene este carácter.

No se consideran confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público. Se entienden como tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de privacidad no puede afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y los documentos calificados como confidenciales no tienen este carácter, puede determinar cuáles tienen carácter confidencial, y lo tiene que motivar en el expediente.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Los licitadores tienen que presentar sus proposiciones en la forma indicada en las cláusulas 12 y 13. La documentación general, la proposición económica y, si procede, la proposición técnica, se tienen que presentar en los términos que se establecen a continuación.

14.1.1. Documentación acreditativa de los cumplimiento de los requisitos previos (sobre nº. 1 Documentación General)

- a) Declaración responsable presentada conforme al modelo anexo en este pliego o alternativamente el Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

El licitador tiene que presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que consiste en una declaración formal para la cual declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones en las cuales tenga que ser excluido, o pueda serlo, de participar en este procedimiento de contratación, que cumple los criterios de selección establecidos en este pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente.

Esta declaración tiene que estar firmada para quien tenga poder suficiente para hacerlo.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



En caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor suyo, tiene que presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 20.2 de este pliego.

La información que se tiene que llenar en el DEUC es la que se indica en el apartado "Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del cuadro de características del contrato.

Para llenar el DEUC es conveniente seguir las instrucciones que figuran en el anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 y las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la cual se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Los licitadores pueden obtener el formulario DEUC en el lugar indicado en el apartado "Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del cuadro de características del contrato.

La dirección electrónica indicada en el DEUC tiene que ser la dirección electrónica en la cual efectuar las notificaciones, tal como establece la cláusula 10.4 de este pliego.

Si el contrato está dividido en lotes y los **critérios de selecció**n varían de un lote a otro, se tiene que llenar el **DEUC** para cada lote o grupo de lotes a los cuales se apliquen los mismos **requisitos de solvencia**.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y los medios de otras empresas, tiene que presentar su propio DEUC y tantos DEUC como entidades de que se trate.

En el caso de unión temporal de empresarios, tienen que presentarse tantos DEUC como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno, para los representantes respectivos.

- b) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, si procede.

En el caso de unión temporal de empresarios, se tiene que presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento tiene que ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión tienen que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y tienen que designar un representante o apoderado único.

- c) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, si procede, de conformidad con la cláusula 13.5 de este pliego.
- d) La declaración expresa relativa al grupo empresarial a que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto de que no pertenezca a ningún grupo empresarial, la declaración se tiene que hacer en este sentido.

La declaración sobre el cumplimiento de los requisitos a que se refieren la cláusula 4.7 de este pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, si se exige en el apartado 32 "Observaciones" del cuadro de características del contrato.

- e) La declaración a la que hace referencia la cláusula 4.9 de este pliego.
- f) Las empresas extranjeras tienen que presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directamente o indirectamente puedan surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitando.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



- g) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación a la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- h) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- i) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones, en caso de que el pliego de prescripciones técnicas incluya condiciones específicas para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)
- j) Cualquier otro documento que según este pliego se tenga que incluir en este sobre.

14.1.2. Proposición técnica (sobre nº. 2: proposición evaluable mediante un juicio de valor de la Fase 1)

El licitador tiene que presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en las letras B y C del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Esta documentación, que tiene que estar firmada, se incluirá, según cada caso, en el sobre nº. 2 de acuerdo con lo que establece la cláusula 13 y la letra C del cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este pliego.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o esta no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de este licitador no será valorada respecto del criterio que se trate.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no se tiene que incluir en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato mujer lugar a la exclusión del licitador.

La inclusión de documentación relativa en los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas mujer lugar a la no valoración de esta documentación.

14.1.3 Sobre núm.3: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas FASE 2.

El licitador tiene que presentar su oferta económica según el modelo del anexo de este pliego. La oferta tiene que estar firmada para quien tenga poder suficiente para hacerlo, y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta. Este modelo se adaptará en caso de que haya lotes o precios unitarios.

El importe se tiene que expresar claramente. Se indicará el importe con el IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA de que tenga que ser repercutido. También se tiene que indicar el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Esta misma información se hará constar, de forma desglosada, en caso de que se trate de una licitación con precios unitarios.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato.

En caso de que la oferta económica se presente por medios electrónicos y haya una discrepancia entre el importe que consta en el documento que contiene la oferta económica y el importe que el licitador indique en el campo estructurado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al precio o importe, prevalece lo que consta en el documento.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



Cuando se haya exigido así en el apartado 21 “subcontratación” del cuadro de características del contrato, el sobre con la proposición económica también contendrá la declaración sobre la intención de suscribir subcontratas a que se refiere el artículo 215.2.a) de la LCSP de acuerdo con el modelo anexo a este pliego. El licitador tiene que indicar en la declaración la parte del contrato que tengui previsto subcontratar, señalar el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los sub-contratistas a los cuales se tenga que encomendar la realización.

Cuando, de acuerdo con el apartado 30 “Cesión y Tratamiento de Datos” del cuadro de características del contrato la ejecución implique el tratamiento para el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador tendrá que indicar en el apartado 3 de su oferta si tiene previsto contratar con terceros los servidores o los servicios asociados a los mismos, con indicación del nombre o el perfil empresarial de la persona o empresa en la cual vaya a encomendar su realización, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f)

14.2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación o la mesa de contratación pueden pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de pre - calificación, y estos sean accesibles de manera gratuita para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos lugares.

14.3. Toda la documentación que tienen que presentar los licitadores tiene que ser una copia que tengui carácter de auténtica conformemente a la legislación vigente en la materia o una copia simple o fotocopia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, si procede, que, en el supuesto de licitación no electrónica, tiene que ser el original.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o haya dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración puede solicitar el careo de las copias aportadas, por lo cual puede requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, y están sujetos a las consecuencias que la normativa prevé en caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo eso, sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos se tienen que presentar en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua se tiene que acompañar de la traducción oficial correspondiente a la lengua catalana o castellana.

14 bis. VERIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

14b.1 Cuando, de acuerdo con el señalado en el apartado 1 “Presupuesto Base de Licitación” del cuadro de características del contrato la financiación del contrato proceda de fondo MRR, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones y conocidos los participantes en el procedimiento, el órgano de contratación, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en el procedimiento de contratación, en la fase de





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, tendrán que firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACIO) respecto de los participantes en el procedimiento de contratación, según el modelo del anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero (OLMO).

Con carácter previo a la valoración de las ofertas el órgano de contratación realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) habilitada a este efecto.

A través de esta herramienta se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las cuales pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A este efecto, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando esta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

14b.2. Una vez realizado el cruce de datos, la herramienta informática, al día siguiente, ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación.

El resultado podrá consistir en:

- a) la detección de una o varias banderas rojas si se detectan circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de intereses. El resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de intereses, a fin de que se abstengan si, con respecto a estas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja y se procederá a aplicar el procedimiento establecido en el artículo 6 del OLMO HFP/55/2023.

El análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento, aplicándose de nuevo el análisis descrito.

- b) la detección de una o varias banderas negras si el AEAT no dispone de información de la titularidad real para alguno o algunos de los participantes en el procedimiento. Este resultado no implica la suspensión automática del procedimiento de licitación y se tendrá que seguir el procedimiento descrito en el artículo 7 de la OLMO HFP/55/2023.

Se habilita en el órgano de contratación a solicitar a los participantes en el procedimiento la información sobre su titularidad real. Esta información tendrá que aportarse en el órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través de la herramienta informática, el órgano de contratación llevará a cabo un nuevo control *ex-ante* del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación.

- c) No detección de circunstancias que pongan de manifiesto el conflicto de intereses. En este caso el procedimiento de adjudicación seguirá su curso.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



15.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio o, si procede, mejor relación coste-eficacia, hace falta tener en cuenta los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, basados en



FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



los previstos en el artículo 145 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno, o en orden decreciente cuando no sea posible ponderarlos, en la letra A del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El procedimiento de adjudicación se articulará en las fases que se señalan a la letra A del cuadro de criterios de adjudicación del contrato que indica en cuáles se irán aplicando los diferentes criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

15.2. La evaluación de las proposiciones se tiene que hacer de conformidad con las fórmulas o la manera de valoración con respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

15.3. En este procedimiento se pueden establecer criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

La evaluación de las ofertas de acuerdo con los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se tiene que hacer después de efectuar previamente la de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

15.4. Para la evaluación de las ofertas conformemente a los criterios evaluables mediante un juicio de valor se podrá contar con la colaboración de expertos también en el supuesto en que los criterios mencionados no tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas si así se indica en la letra D del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La designación del grupo de expertos se hará de acuerdo con lo que establece el último párrafo del artículo 19.1 del de la Ley 4/2021, de 17 de diciembre.

El criterio o los criterios concretos que se someten a valoración del comité de expertos o del organismo técnico especializado, el plazo en que estos tienen que efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que esta será cuantificada se indican en el cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El plazo máximo para la evaluación de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor será de diez días hábiles contadores desde la fecha de apertura del sobre correspondiente

El resultado de esta valoración tiene que ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

En un acto posterior, de acuerdo con lo que dispone la cláusula 17.2 de este pliego, la mesa de contratación hará la valoración de las ofertas con respecto al resto de criterios, y puede solicitar los informes que estime oportunos.

Una vez obtenida la valoración de las ofertas respecto de estos criterios, se asignará a cada una los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

15.5. En el apartado 15 del cuadro de características del contrato se indican los parámetros que permiten identificar las ofertas anormalmente bajas.

En caso de que en esta letra no se indique nada y el único criterio de adjudicación sea el precio, se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, se tiene que dar audiencia al licitador afectado y se tiene que tramitar el procedimiento previsto en los apartados 4 y 6 del artículo 149 de la LCSP.

15.6. Una vez obtenida la puntuación con respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas anormalmente bajas, se tiene que sumar la puntuación total de cada una, y será seleccionada la que obtenga más puntuación.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



En caso de que se produzca un empate en las proposiciones desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de aquel licitador que incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bien por contar con un plan de igualdad previamente visado por el Instituto Balear de la Dona y registrado en el Registro de Convenios Colectivos autonómico (REGCON), de conformidad con la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, bien para disponer de un distintivo empresarial en materia de igualdad o bien para contar con una acreditación equivalente en materia de igualdad, expedida por el órgano competente estatal o autonómico.

Si no hay o si persiste la igualdad, el órgano de contratación aplicará las reglas del arte. 147.2 de la LCSP teniendo en cuenta en primer lugar el porcentaje de trabajadores con discapacidad de cada empresa y en segundo lugar las menores tasas de temporalidad de contratación de cada empresa. En ambos casos el periodo de referencia será el de los 12 meses anteriores a la hora de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere este apartado tiene que ser aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

16.1. Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación tiene que calificar la documentación general contenida en los sobres nº. 1 presentados por los licitadores.

Si la mesa observa defectos u omisiones enmendables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo tiene que notificar al licitador correspondiente. Tiene que dejar constancia de esta notificación en el expediente con la concesión de un plazo no superior a tres días naturales para que los enmiende. En este momento el licitador tiene la consideración de admitido provisionalmente.

16.2. La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos en los cuales hace referencia la cláusula 20.2 de este pliego, en lugar de o junto con la declaración responsable, no mujer lugar a su calificación por parte de la mesa de contratación, que, en consecuencia, no otorga plazo para enmendar los defectos u omisiones enmendables que, si procede, se puedan observar.

No obstante, si en lugar de la declaración responsable se presentan únicamente los documentos mencionados, la enmienda consistirá en la presentación de la declaración responsable.

No se puede otorgar un nuevo plazo de enmienda si la declaración responsable que el licitador presenta durante el plazo de enmienda contiene defectos u omisiones, aunque sean enmendables.

16.3. En caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad que le otorga la cláusula 14.2, segundo párrafo, de este pliego, esta documentación se tiene que presentar en un plazo de diez días hábiles contadores desde el día siguiente que el licitador haya recibido el requerimiento.

Una vez presentada la documentación, la mesa de contratación tiene que calificar la documentación presentada en la forma establecida en la cláusula 16.1 de este pliego.

A efectos de completar la acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos, se pueden pedir al licitador las aclaraciones que se estimen oportunos sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle la presentación de otros documentos complementarios.

16.4. La comunicación de los defectos u omisiones enmendables se hará por medios electrónicos a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



La documentación que presente el licitador en este momento tiene que estar a disposición de la mesa de contratación antes de que acabe el plazo por enmendar.

La falta de enmienda termine de los defectos u omisiones advertidos mujer lugar a la no admisión del licitador.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, no será admitido a la licitación.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se tiene que realizar según el procedimiento que se indica a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, dejando- se constancia de todo el actuado en la correspondiente acta de la reunión de Mesa.

La mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº. 1 y hechas las enmiendas y, si procede, aportados las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se haya conferido a este efecto, tiene que abrir las proposiciones de los licitadores admitidos.

17.1.1.- La Mesa de Contratación tiene que proceder a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores. Ya que la licitación es electrónica, de acuerdo con el artículo 157.4 LCSP, la apertura de los sobres no se tiene que realizar, a todos los efectos, en acto público.

17.1.2.- La apertura de los sobres se hará conforme al procedimiento

siguiente: Fase 1. Apertura de sobre 2.

El secretario de la mesa abrirá los sobres nº. 2 de los licitadores admitidos, que contienen la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

Una vez que la mesa de contratación haya evaluado los criterios de adjudicación, después de solicitar, si procede, a los informes técnicos que estime oportunos, o, si procede, recibido el informe del grupo de expertos declarará expresamente qué ofertas se admiten a la segunda fase por haber conseguido los puntos necesarios para el acceso a la fase 2 que se señalen al cuadro de fases y criterios de adjudicación del contrato y qué ofertas se rechazan para no conseguir tal puntuación; eso con independencia de la notificación fehaciente a los licitadores cuya oferta haya sido rechazada.

Fase 2. Apertura del sobre 3.

El secretario de la mesa abrirá el sobre nº. 3 de los licitadores admitidos a la segunda fase. La mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, si procede, a los informes técnicos que estime oportunos hará la valoración de los criterios de la fase 2 y clasificará las ofertas presentadas por orden decreciente y tiene que elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la valoración de los criterios de adjudicación del contrato señalados en este pliego.

18. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta de la mesa de contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación requerirá el licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contadores a partir del día siguiente de haber recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de las otras empresas a las capacidades de las cuales se recurra, a no ser que la haya presentado con anterioridad.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



Una vez presentada la documentación, la mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación tiene que calificar la documentación presentada por el licitador.

Si observa defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, lo tiene que notificar al licitador. Tiene que dejar constancia de esta notificación en el expediente y le tiene que conceder un plazo no superior a tres días naturales para que los enmiende.

Tanto el requerimiento mencionado como la comunicación de los defectos u omisiones enmendables se tienen que hacer, con carácter general, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación que presente el licitador en este momento tiene que estar a disposición de la mesa de contratación o de la unidad gestora del expediente de contratación antes de que acabe el plazo por enmendar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se le pueden pedir las aclaraciones que se estimen oportunos sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle la presentación de otros documentos complementarios.

Si no se cumple el requerimiento en el plazo señalado o si no se enmiendan en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, el IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, si procede, el licitador haya constituido, sin perjuicio de lo que establece el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, en este caso, se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en que hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcar las puntuaciones de los licitadores.

19. GARANTÍA DEFINITIVA

19.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta tiene que acreditar, en el plazo de diez días hábiles, contadores a partir del día siguiente de haber sido requerido para hacerlo, la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% del importe final ofrecido por el licitador, o del presupuesto base de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales (apartado 11 "Garantía definitiva" del cuadro de características del contrato). Este porcentaje se calcula sobre la base de estos importes con exclusión del IVA.

En caso de que se exima al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, se indicará así en el apartado 11 "Garantía definitiva" del cuadro de características del contrato, en la cual se indican los motivos de esta dispensa.

19.2. Si se hace constar así en el apartado 12 "Garantía complementaria" del cuadro de características del contrato, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 107.2 de la LCSP, es obligatorio constituir una garantía complementaria de un máximo del 5% del importe final ofrecido por el licitador, por el porcentaje indicado en este cuadro.

19.3. La garantía se puede constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y depositarse en la Tesorería del Consejo de Mallorca. La garantía constituida mediante aval o contrato de seguro de caución tiene que contener la verificación previa de la representación, efectuada por la Abogacía del Consejo de Mallorca.

En caso de que se indique así en el apartado 11 "Garantía definitiva" del cuadro de características del contrato, la garantía se puede constituir, a instancias del licitador, mediante retención en el precio. A no ser que se indique otra cosa en este apartado, esta retención se llevará a cabo en el primer abono y en los sucesivos si es necesario o, si procede, en el pago del importe total del contrato.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



La garantía en metálico se tiene que constituir (junto con la autoliquidación de la tasa correspondiente) de manera telemática a través del trámite electrónico de la Sede electrónica del Consejo de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/es/ficha?key=19323>. Si se trata de una garantía mediante aval o seguro de caución el licitador tendrá que contactar con la Tesorería del Consejo de Mallorca -membrana. 971.173914 / 173969- e, igualmente, autoliquidar la tasa correspondiente a través del trámite electrónico de la Sede indicado). En caso de depositar la garantía definitiva mediante aval o seguro de caución, los poderes de representación del avalista o asegurador tendrán que estar previamente validados por la Abogacía del Consejo de Mallorca. En caso de que no lo estén se pueden validar de manera telemática a través del trámite electrónico de la sede electrónica del Consejo de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/es/ficha?key=93169>

19.4. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, el valor experimente variación, se tiene que reajustar la garantía en el plazo de quince días, contadores desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo que dispone el artículo 109.3 de la LCSP.

19.5. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este lo tiene que reponer o ampliar, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución; en caso contrario, incurrirá en causa de resolución.

19.6. Cuando la garantía definitiva se haya constituido mediante un contrato de seguro de caución y la duración del contrato exceda los cinco años, el contratista puede presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato. En este caso, con una anterioridad mínima de dos meses al vencimiento del contrato del seguro de caución, está obligado a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acreditarlo en el órgano de contratación. En caso contrario, se confiscará la garantía definitiva por aplicación del artículo 110.c) de la LCSP.

20. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE QUE PRESENTAR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN

20.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta tiene que acreditar, en el plazo máximo de 7 días hábiles, contadores desde el envío de la correspondiente comunicación para hacerlo, que cumple las condiciones de capacidad, representación y, si procede, solvencia que se exigen en este pliego y no hubieran quedado acreditadas en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, además, que ha constituido la garantía definitiva y, si procede, la garantía complementaria en qué hace referencia la cláusula 19.

Igualmente, tiene que acreditar la capacidad y solvencia de las otras empresas a las capacidades de las cuales recurra.

Si procede, el licitador tiene que acreditar, además, que cumple con los requisitos a que se refieren la cláusula 4.7 de este pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente.

20.2. Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, si procede, solvencia que se exigen en este pliego, el licitador tiene que presentar los documentos que se indican a continuación, aunque puede sustituir algunos por el certificado a que hace referencia la cláusula 20.5 de este pliego:

- La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual se tiene que presentar el documento nacional de identidad, NIE, o, si procede, pasaporte, únicamente en caso de que el licitador manifieste expresamente su oposición al hecho de que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a su identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12.5 de este pliego. En caso de que no haya oposición, la Administración comprobará de oficio esta información. Esta comprobación no afecta al pasaporte, que se tiene que presentar en todo caso.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



Si se trata de una persona jurídica española, tiene que presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución y/o modificación, si procede, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conformemente a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, tiene que presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, los estatutos o el acta fundacional, en la que consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, si procede, en el registro público correspondiente.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen que acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro correspondiente o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo que establece el artículo

84.2 de la LCSP. Además, tienen que acreditar que están habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato conformemente a la legislación del estado en que se encuentren establecidas, cuando este estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

El resto de empresarios extranjeros tienen que justificar mediante un informe que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Este informe lo tiene que elaborar la correspondiente oficina económica y comercial de España en el exterior y se adjuntará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

Si varios empresarios acuden a la licitación y se constituye una unión temporal, cada uno de ellos tiene que acreditar su personalidad y capacidad, y tienen que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

En caso de que en la portada de este pliego se haya indicado que se trata de un contrato reservado, el licitador tiene que acreditar, según cada caso, que se trata de un centro especial de empleo de iniciativa social o de una empresa de inserción, o que el contrato se ejecutará efectivamente en el marco de programas de empleo protegida, mediante la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

En el caso previsto en el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, y de conformidad con la cláusula 4.7 de este pliego, el licitador tiene que acreditar los requisitos exigidos.

- La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante un representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se tendrá que aportar el DNI, NIE o, si procede, pasaporte del representante, únicamente en caso de que el licitador manifieste expresamente su oposición al hecho de que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a la identidad del representante mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12.5 de este Pliego. En caso de que no haya oposición, la Administración comprobará de oficio esta información. Esta comprobación no consigue en el pasaporte, que tendrá que presentarse en todo caso.

Igualmente se tendrá que aportar el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación, ya sea orgánica ya sea voluntaria mediante el correspondiente apoderamiento, y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, si procede, en el Registro Mercantil, excepto en el caso que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y este documento esté inscrito en el Registro, o, no estándolo, pueda consultarse el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Si la representación es orgánica, la mesa de contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente tendrán que comprobar la vigencia del nombramiento, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Si la representación es voluntaria mediante apoderamiento el documento fehaciente será validado por el Servicio



Jurídico del órgano de contratación, para el Servicio Jurídico de cualquier otro órgano de contratación de la Administración del Consejo de Mallorca o por la Abogacía del Consejo de Mallorca.



FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



En el caso de unión temporal de empresarios, se tiene que designar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- La acreditación, si procede, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo que establecen la cláusula 5 de este pliego y el apartado 6 “Solvencia” del cuadro de características del contrato.

Los licitadores tienen que aportar, si procede, la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se indica en el apartado 6 “Solvencia” del cuadro de características del contrato.

Además, el licitador, si procede y de acuerdo con lo que prevén la cláusula 5.2 y el apartado 6 “Solvencia” del cuadro de características del contrato de este pliego, tiene que presentar los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios personales o materiales que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y los medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 5.5 de este pliego, tiene que justificar la suficiencia de estos medios externos y presentar el correspondiente documento de compromiso escrito de estas entidades. Este compromiso tiene que hacer referencia expresa al contrato objeto del procedimiento de adjudicación.

Las uniones temporales de empresarios tienen que acreditar que todas las empresas que integran la unión disponen de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

A efectos de determinar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de una unión temporal de empresas, se acumularán las características acreditadas por cada una de las empresas que la integran.

- La habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.
- La acreditación de la inscripción al Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que tiene que reflejar la actividad efectivamente desarrollada, en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Cualquier otro documento que según este pliego se tenga que presentar en este momento.

20.3. El licitador tiene que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con las reglas que se indican a continuación.

No obstante, de conformidad con la cláusula 12.5 de este pliego, únicamente tiene que presentar la documentación acreditativa cuando haya manifestado expresamente su oposición al hecho de que la Administración compruebe los datos de oficio, o cuando se trate de la información relativa al impuesto sobre actividades económicas.

20.3.1. La acreditación de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias se hará presentando, mediante una copia que tenga carácter de auténtica conformemente a la legislación vigente en la materia o una copia simple o fotocopia, de acuerdo con la normativa de despliegue de la LCSP, el último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta, cuando esta sea reciente y no haya surgido encara la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, tiene que presentar el documento de alta y una declaración responsable en la cual se acredite esta circunstancia.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, tiene que acreditar esta circunstancia mediante una declaración



CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

Código Seguro de Verificación: **K7AA AQFU 4MQP 4DER**

PCAP - SEFYCU 3430131

La comprobación de la autenticidad de este documento y resto de la información está disponible en

responsable.



FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contractació General
10/4/2024



La Administración comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con el Consejo de Mallorca, a no ser que el licitador haya manifestado su oposición expresa respecto de la Administración del Estado, según lo que indica la cláusula 12.5 de este pliego.

20.3.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se hará mediante un certificado expedido por la autoridad administrativa competente.

La Administración comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, a no ser que el licitador haya manifestado su oposición expresa, según lo que indica la cláusula 12.5 de este pliego.

En el supuesto de que se tenga que tener en cuenta alguna exención, se tiene que acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.

20.3.3. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenezcan o no en estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España tienen que presentar un certificado expedido por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes. Asimismo, tienen que presentar un certificado, también expedido por la autoridad competente, en la que se acredite que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación especificada en este apartado se tiene que referir a los doce últimos meses.

20.4 En caso de que la ejecución del contrato implique el tratamiento para el contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento, de acuerdo con el apartado 30 "Cesión y Tratamiento de Datos" del cuadro de características del contrato, el licitador tendrá que presentar una declaración en la cual se indique la ubicación de los servidores y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados en los mismos y, en caso de ser adjudicatario del contrato, estará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato de la información facilitada en la declaración.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f) LCSP.

20.5 La inscripción del licitador al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo exime de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, si procede, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y otras circunstancias que se requieran en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado de inscripción.

El licitador tiene que presentar una declaración responsable en la cual manifieste que las circunstancias reflejadas no han experimentado variación.

En el caso de los empresarios extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se puede hacer, en los casos en que sea posible, mediante una consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un estado miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de estas circunstancias.

20.6 Toda la documentación que tienen que presentar los licitadores tiene que ser una copia que tengui carácter de auténtica conformemente a la legislación vigente en la materia o una copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o haya dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración puede solicitar el careo de las copias aportadas, por lo cual puede requerir la exhibición del documento o de la información original.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, y están sujetos a las consecuencias que la normativa prevé por al caso que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo eso, sin perjuicio del derecho que tiene el licitador, en el supuesto de licitación no electrónica, de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos se tienen que presentar en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua se tiene que acompañar de la traducción oficial correspondiente a la lengua catalana o castellana.

20.7. El licitador puede no aportar documentos que hayan sido elaborados para cualquier administración o que el interesado haya aportado anteriormente a cualquier administración.

En este último caso, el licitador tiene que presentar, de conformidad con los artículos 4 y 10 del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, una comunicación en la cual, de conformidad con el modelo que figura en el anexo 1 de este Decreto, se identifiquen el documento no presentado, el expediente, el registro, la base de datos o similar en qué se encuentra el documento no presentado, con indicación del número o referencia concreta o, si procede, el código seguro de verificación del documento, y el órgano que custodia el registro o el expediente en que consta. En esta comunicación tiene que autorizar el órgano de contratación para obtener esta documentación mediante una transmisión telemática.

Esta facultad se puede ejercer siempre que, respecto de los documentos que el licitador decida no aportar y se conserven sólo en papel, no hayan pasado más de cinco años desde la finalización del procedimiento en el cual se encuentren.

En caso de que los documentos que el licitador decida no aportar estén incorporados en un expediente de contratación sólo puede hacer uso de la facultad de no aportarlos cuando, habiendo resultado adjudicatario del contrato mencionado, no hayan pasado más de cinco años desde su formalización, o bien cuando, no habiendo resultado adjudicatario, el licitador no haya retirado su documentación general o esta no haya sido destruida una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos, en los términos que, si procede, se hayan establecido en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten documentos justificativos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Si la mesa observa defectos u omisiones enmendables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo tiene que notificar al licitador correspondiente. Tiene que dejar constancia de esta notificación en el expediente con la concesión de un plazo no superior a tres días naturales para que los enmiende. En este momento el licitador tiene la consideración de admitido provisionalmente.

21. ADJUDICACIÓN

21.1. El órgano de contratación tiene que adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes en la recepción de la documentación. Este plazo quedará en suspenso hasta que no haya transcurrido el plazo concedido, si procede, para enmendar.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contractació General
10/4/2024



21.2. La adjudicación del contrato, que en todo caso tiene que ser motivada, se tiene que notificar a los candidatos o licitadores y se tiene que publicar en el perfil de contratante del órgano de contratación.

21.3 Una vez transcurrida este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores tienen derecho a retirar sus ofertas y, si procede, a la devolución de las garantías provisionales constituidas, sin la imposición de ninguna penalidad.

21.4. La adjudicación se tiene que dictar en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas cumpla los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas; en este caso, la licitación no se puede declarar desierta.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de formalizar el contrato, puede decidir no adjudicar o formalizar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando este presente alguna infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hayan incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el apartado 17 "Compensación en caso de fallo de no adjudicar el contrato o de desistimiento" del cuadro de características del contrato o, si no es posible, de acuerdo con los criterios de valoración utilizados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- En caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo que prevé el artículo 44 de la LCSP no se podrá formalizar el contrato hasta que no hayan transcurrido diez días naturales contadores desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato.

Para el cómputo del plazo se aplicará aquello que establece la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP para las notificaciones por comparecencia electrónica.

En el resto de casos el adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo establecido en el artículo 153 LCSP el documento administrativo de formalización del contrato, al cual se tiene que unir físicamente o mediante enlace a su Código Seguro de Verificación (CSV), formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, tiene que aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato puede ser suscrito electrónicamente o en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique. El contrato se perfecciona con su formalización.

A la formalización del contrato el adjudicatario tendrá que entregar la documentación siguiente:

- La información relativa a la subcontratación en los términos establecidos en el apartado 21 "Subcontratación" del Cuadro de características del contrato.
- La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, si procede, en los términos establecidos en el apartado 18 "Condiciones Especiales de Ejecución" del cuadro de características del contrato y en la cláusula 24.
- Si procede, la documentación acreditativa del cumplimiento de criterios de adjudicación de acuerdo con el establecido a las letras B y C del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



- d. En caso de que el contrato se financie con fondo MRR, la identificación del titular real entendiéndose por tal la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término de la entidad adjudicataria del contrato y del sub-contratista o sub-contratistas o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, incluyendo la fecha de nacimiento. (art.10 de la Orden HFP/71031/2021, de 29 de septiembre y punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo).

22.2. El documento en que se formalice el contrato tiene que ser en todo caso administrativo, y es un título válido por acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista y los gastos derivados de su otorgamiento serán en costa suya.

22.3. Si por causa imputable al adjudicatario no se puede formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de lo que establece el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se tiene que adjudicar al licitador siguiente siguiendo el orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de las otras empresas a las capacidades de las cuales se recurra, a no ser que la haya presentado con anterioridad, de conformidad con lo que establece la cláusula 18 de este pliego.

Si las causas de no formalización son imputables a la Administración, se tiene que indemnizar al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

22.4. Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal del tratamiento de las cuales sea responsable la entidad contratante, en el contrato o en un documento independiente se incluirán las cláusulas necesarias con el fin de regular este acceso, de conformidad con lo que establece la cláusula 35.2 de este pliego.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación tiene que designar a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o enajena a este, como responsable del contrato, que supervisará la ejecución, comprobará que la realización se ajusta a lo que establece el contrato, adoptará los fallos y dará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada.

A este efecto, puede contar con la colaboración de una unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato o con un comité técnico designado por el órgano de contratación y formado por tres miembros que, siempre que sea posible, tienen que ser funcionarios de carrera.

Cuando el órgano de contratación no disponga de técnicos calificados para realizar estas funciones, podrá contratar- las con uno tercero, persona física o jurídica con formación y experiencia acreditada en las actuaciones que implica el contrato y su control.

Para la contratación de la asistencia externa al responsable del contrato el órgano de contratación tendrá que observar todo el que establece la LCSP para la adjudicación de los contratos de servicios. En este caso se podrán fijar parte de sus retribuciones en función de objetivos concretos que permitan implicar a este contratista en la mejora de la ejecución del contrato que tiene que supervisar.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



El responsable del contrato es el que figura, si procede, en la portada de este pliego, a quien corresponde, por lo tanto, la dirección y la inspección de la ejecución del contrato.

23.2 Son funciones del responsable del contrato las siguientes:

- Comprobar la correcta ejecución del contrato:
- Dar instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
- Controlar los plazos de ejecución.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones de la subcontratación.
- Comprobar el cumplimiento de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
- Comprobar los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista en su oferta.
- Comprobar la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución.

Como órgano de apoyo al órgano de contratación podrá:

- Proponer la modificación del contrato dentro de los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
- Informar en procedimientos de interpretación del contrato.
- Vigilar las funciones que la LCSP le atribuye en el órgano de contratación, realizando informes previos para que este adopte las medidas oportunas.
- Controlar los requisitos de transparencia.
- Revisar la facturación,
- Efectuar la propuesta de realización de pagos parciales, la propuesta de la prórroga del contrato,
- Vigilar el cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y de obligaciones con la seguridad social, impagos...
- Informar sobre la garantía del contrato.
- Proponer las indemnizaciones y penalidades a consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.

23.3 A efectos de realizar las comprobaciones oportunas, el responsable del contrato podrá inspeccionar las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, así como las instalaciones y otras dependencias del contratista relacionadas con esta ejecución. El inicio de cualquier expediente de penalización contractual, o la denuncia de incumplimientos en sus obligaciones sociales con los trabajadores, se considera motivo suficiente para realizar tales inspecciones, entendiéndose estos documentos como medio de justificación expreso a efectos del artículo 190 de la LCSP.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1. El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el contrato y en este pliego de cláusulas administrativas particulares; observará fielmente lo que establece el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, si procede, le dé por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, el cual puede ajustar, asimismo, el ritmo de entrega de los bienes que se tienen que suministrar.

24.2. El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este pliego.

24.3. El contratista está obligado a llevar a cabo todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o el arranque de los bienes que se tienen que suministrar, de conformidad con lo que establece el pliego de prescripciones técnicas; se considera que el coste está incluido en el precio del contrato.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



24.4. La ejecución del contrato se hará a riesgo y peligro del contratista, el cual responderá de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que se puedan apreciar durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo que dispone el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tiene derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al órgano de contratación, a no ser que este haya incurrido en mora al recibirlos.

Es obligación del contratista indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por personal o medios que dependen, terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24.5. El contratista es responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, si procede, resulten necesarios; será a cuenta suyo el abono de las indemnizaciones que puedan corresponder por estos conceptos. Asimismo, será responsable de cualquier reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y tiene que indemnizar, si procede, la Administración de todos los daños y perjuicios que se puedan derivar de la interposición de reclamaciones.

24.6. Los participantes en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tienen que atender estrictamente a lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio *don no significante harm* - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consell de Ministres el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en el Fallo de Ejecución del Consejo relativo a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El licitador tiene que presentar en el sobre la documentación general una declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales y una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con los modelos que se incluyen en estos pliegos y el que establece la cláusula 14.1.1 (letras h) y y).

Cuando el objeto del contrato lo permita el contratista está obligado a garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea de acuerdo con aquello que establece el artículo 9.3 b) del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para garantizar el suministro de información específica coherente, eficaz y proporcionada en múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, tendrá que exhibirse de manera correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", al lado del logo del PRTR, disponible en el [link](https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual) siguiente: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

El contratista tiene que cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y tiene la obligación de contratar



un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los



FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



trabajadores conformemente al convenio colectivo sectorial de aplicación, y tiene que tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del cual tendrá, con carácter general, la condición de empresario.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean aplicable, conforme a la legislación vigente así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

El contratista tiene que informar, en los términos que se establezcan en el contrato o en el apartado 32 "Observaciones" del cuadro de características del contrato, sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en materia de prevención de riesgos laborales y, en particular, de las incidencias que durante su ejecución se hayan podido detectar.

El responsable del contrato comprobará de manera periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia social y medioambiental que se hayan impuesto al adjudicatario directamente en el pliego o hayan sido ofrecidas por este, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

24.7. El contratista tiene que guardar sigilo con respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los cuales esté enterado con motivo de este.

24.8. En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, la Administración adquirirá la propiedad intelectual o industrial de los bienes o productos desde el inicio, y son responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra este derecho de propiedad por actuaciones que le sean imputables.

24.9. El contratista tiene que respetar el carácter confidencial de la información en la cual tenga acceso, con motivo de la ejecución del contrato, a la cual se haya dado este carácter en el apartado 28 "Deber de confidencialidad" del cuadro de características del contrato de este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, a no ser que en este cuadro o en el contrato se establezca un plazo mayor.

El contratista tiene que cumplir sus obligaciones en materia de protección de datos de conformidad con lo que establece la cláusula 35.2 de este pliego.

24.10. En el supuesto de que proceda, la Administración puede inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes que se tienen que suministrar. Asimismo, el órgano de contratación puede efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de este, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales utilizados y de los bienes que se tienen que suministrar, con el fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertas para el adjudicatario. Se ajustará a lo que indica el apartado 19 "Gastos de análisis, pruebas y ensayos" del cuadro de características del contrato.

24.11. El contratista está obligado a cumplir con las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que se hayan establecido en el apartado 18 "Condiciones especiales de ejecución del contrato" del cuadro de características del contrato de este pliego, y a instar, si procede, a todos los sub-contratistas que participen en la ejecución del contrato a cumplirlas igualmente.

El responsable del contrato realizará una verificación específica del cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, emitiendo un informe en el momento en el cual contractualmente se tengan que cumplir, teniendo que asegurarse su cumplimiento a la finalización del plazo de ejecución en los contratos de duración inferior a un año y anualmente en los de duración superior.

En caso de que, de acuerdo con el apartado 30 "Cesión y tratamiento de datos" del cuadro de características del contrato, su ejecución implique el tratamiento de datos personales para el contratista, será condición especial de ejecución la obligación establecida en la cláusula 35.2 de cumplimiento por el contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contractació General
10/4/2024



24.12. El contratista está obligado a suministrar a la Administración, con el requerimiento previo, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. en las condiciones que se establecen a la cláusula 37.

24.13 En el caso que, de acuerdo con el apartado 30 “Cesión y tratamiento de datos” cuadro de características del contrato, su ejecución implique el tratamiento de datos personales para el contratista por cuenta del responsable del tratamiento, este está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato de la información facilitada en la declaración a la que hace referencia la cláusula 20.4. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f) LCSP.

24.14 El adjudicatario té la obligación de comunicar en un plazo máximo de 48 horas cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato y que pueda generar responsabilidades para la administración de la comunidad autónoma; en estos casos, además de la comunicación, tendrá que realizar un informe sobre las circunstancias del siniestro y facilitar todos los datos posibles para la resolución de una eventual reclamación.

25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

25.1. Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato, que serán por cuenta del contratista, excepto el IVA de que tenga que ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran incluidos también en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, los posibles desplazamientos incluidos.

26. PAGO DEL PRECIO

26.1. El contratista tiene derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración conformemente a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se tiene que hacer de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 de este pliego y con el apartado 20 “Régimen de pagos” del cuadro de características del contrato, y con el informe previo favorable o conformidad del funcionario u órgano directivo que reciba o supervise los bienes o productos suministrados o, si procede, del responsable designado por el órgano de contratación.

26.2. El pago se hará con la presentación de la factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad u órgano directivo que reciba los bienes o productos suministrados o, si procede, por el designado como responsable del contrato.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, el contratista podrá expedir y enviar facturas electrónicas.

Las facturas electrónicas se tienen que presentar a través de la plataforma FACE, accesible en el enlace siguiente: <https://face.gob.es/es>.

Las facturas en papel se tienen que presentar ante el registro administrativo del destinatario de la prestación contratada. Las facturas tienen que contener los datos siguientes:

- La identificación del órgano de contratación, señalado en la portada de este pliego.
- La identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, señalado en el apartado 20 “Régimen de pagos” del cuadro de características del contrato.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



- La identificación del destinatario de la prestación contratada, señalado en la portada de este pliego (responsable del contrato, unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato).

26.3. El contratista puede ceder a uno tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero porque esta cesión tengui efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, hace falta que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión.

26.4. El contratista tiene también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto, en las condiciones señaladas, si procede, en el apartado 20 "Régimen de pagos" del cuadro de características del contrato. Se tienen que asegurar estos pagos mediante la prestación de garantía.

26.5. En el supuesto de que se establezca así en el apartado 20 "Régimen de pagos" del cuadro de características del contrato, se permite que el pago del precio total de los bienes que se tienen que suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase. En este supuesto, se ajustará a lo que dispone el artículo 302 de la LCSP, así como en el apartado 20 "Régimen de pagos" del cuadro de características del contrato o el pliego de prescripciones técnicas, en cuanto a la determinación de los bienes y su valoración.

27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

27.1. Cuando el contratista, por causas imputables a él mismo, incurra en demora con respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración puede optar, vistas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con pérdida, si procede, de la garantía constituida, sin perjuicio que también pueda imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, o las penalidades que se hubieran establecido en el apartado "Penalidades específicas por este contrato" del cuadro de características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora lleguen a un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tiene esta misma facultad con respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en su cumplimiento haga presumir razonablemente la imposibilidad de que se cumpla el plazo total.

27.2. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.3. La constitución en mora del contratista no requiere intimación previa por parte de la Administración.

27.4. Si se produce un retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración puede conceder, a petición de este o de oficio, la prórroga adecuada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 195.2 de la LCSP.

27.5. En caso de que el contratista ejecute defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación puede imponer, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10% del precio del contrato.

En caso de que el contratista incumpla el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para hacerlo, en qué se refieren el artículo 76.2 de la LCSP, las cláusulas 5.2 y 20.2.c) y el apartado 7 "Concreción de las condiciones de solvencia" del cuadro de características del contrato de este pliego, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, tiene que optar para resolver el contrato, en caso de que se le haya atribuido carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, con confiscación de la garantía constituida, sin perjuicio que también pueda imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10% del



precio del contrato.



FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contractació General
10/4/2024



En caso de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 24.11 y en el apartado 18 “Condiciones Especiales de ejecución del Contrato” del cuadro de características del contrato de este pliego, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, puede establecer penalidades o atribuirlos el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no puede ser superior al 10% del precio del contrato. El incumplimiento de estas condiciones puede ser considerado infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP si así se indica en el apartado 18 “Condiciones Especiales de ejecución del Contrato” del cuadro de características del contrato.

En caso de que el contratista incumpla el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH y/o de sus condiciones específicas y/o de las condiciones del etiquetado climático o medioambiental asignado en la medida en la cual se encuadre la actuación, en su caso, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, podrá resolver el contrato, ya que tiene atribuido carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, con confiscación de la garantía constituida, sin perjuicio que también pueda imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10% del precio del contrato.

Se considera incumplimiento contractual la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por el responsable del contrato para el efectivo control de la ejecución. Este incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10% del precio del contrato.

El total de las penalidades que se impongan por estos incumplimientos no puede superar el 50% del precio del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP, puede establecer penalidades o atribuir a la observancia puntual de estas características el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no puede ser superior al 10% del precio del contrato. Se tiene que ajustar a lo que indica el apartado 23 “Penalidades específicas por este contrato” del cuadro de características del contrato.

27.6. Cuando el contratista, por causas imputables a él mismo, incumpla parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 192.2 de la LCSP, puede optar, vistas las circunstancias del caso, sin perjuicio que también pueda imponer las penalidades previstas en el apartado 23 “Penalidades específicas para este contrato” del cuadro de características del contrato.

27.7. El incumplimiento para el contratista en la ejecución del contrato de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen el estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, y, especialmente, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, da lugar, de conformidad con el artículo 201 de la LCSP, a la imposición de las penalidades en qué se refiere el artículo 192 de la LCSP, cuya cuantía no puede ser superior al 10% del precio del contrato.

27.8. Cuando el contratista infrinja las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para proceder a la subcontratación, o no haya acreditado la aptitud del sub-contratista o las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o las que hacen urgente la subcontratación, la Administración puede imponer una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o resolver el contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f) segundo párrafo de la LCSP. Se tiene que ajustar a lo que indica el apartado 21 “Subcontratación” del cuadro de características del contrato.

27.9 Con el informe previo de la persona responsable del contrato se notificará a la empresa contratista la propuesta de imposición de la penalidad correspondiente y la empresa dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



presentar las alegaciones que considere oportunas. Las penalidades se imponen por resolución del órgano de contratación y se vuelven efectivas mediante la deducción de las cantidades correspondientes sobre el precio del contrato.

Las penalidades tienen que imponerse si la conducta, los hechos o las causas que generan el incumplimiento o cumplimiento defectuoso son imputables a la empresa contratista, a su organización, planificación y a los medios que aporta, a su personal o a terceras personas que intervienen en la ejecución del contrato por cuenta de la empresa contratista. La imposición de penalidades tiene como objetivo compeler en la empresa contratista para que cumpla la prestación contratada en los términos pactados y, por lo tanto, es compatible con la exigencia que repare el daño causado y reponga la situación alterada en su estado original.

28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

28.1. Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato pueden ser cedidos por el contratista en uno tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

No se puede autorizar la cesión en uno tercero cuando esta supone una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

28.2. El contratista puede subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que, si procede, se indiquen en el apartado 21 "Subcontratación" del cuadro de características del contrato, a no ser que, de conformidad con las letras d) y y) del artículo 215.2 de la LCSP, la prestación o parte de esta tenga que ser ejecutada directamente por el primero. Las tareas críticas que, en el caso de la letra y) mencionada, tienen que ser ejecutadas directamente por el contratista principal y no pueden ser objeto de subcontratación son las que se indican en el apartado 21 "subcontratación" del cuadro de características del contrato.

Cuando así se indique en el apartado 21 "Subcontratación" del cuadro de características del contrato, el licitador tiene que presentar una declaración sobre la parte del contrato que tengui previsto subcontratar, en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP.

En todo caso, el contratista tiene que comunicar por escrito en el órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato, y a más tardar cuando se inicie la ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, de conformidad con el artículo 215.2.b) de la LCSP. Asimismo tiene que acreditar que el sub-contratista no se encuentra sometido a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud del sub-contratista se puede hacer inmediatamente después de la formalización del subcontrato si esta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista tendrá que prever mecanismos para asegurar que los sub-contratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

El contratista principal tiene que notificar por escrito en el órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información facilitada durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos sub-contratistas.

Se realizará un especial seguimiento por parte de los responsables de la ejecución de los contratos de las subcontrataciones, para tratar de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de comunicación de la subcontratación y verificar el cumplimiento de las obligaciones en relación con la subcontratación, especialmente en materia de pago, de cumplimiento proporcional de las condiciones especiales de ejecución que se hubieran





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



impuesto al adjudicatario, y de pago por parte de los sub-contratistas de los salarios, cotizaciones y retenciones de sus empleados adscritos a la ejecución del contrato, así como a sus suministradores.

28.3. El contratista está obligado a abonar en los sub-contratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. La Administración puede comprobar el cumplimiento estricto de los pagos que el contratista tiene que efectuar a los sub-contratistas o suministradores que participen en el contrato.

En este caso, el contratista tiene que remitir a la Administración, cuando esta se lo solicite, una relación detallada de los sub-contratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione la participación, junto con las condiciones de la subcontratación o del suministro de cada uno que tengan una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, tiene que aportar, a solicitud de la Administración, un justificante del cumplimiento de los pagos a estos una vez acabada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea aplicable.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a este efecto se establecen, si procede, en el apartado 23 "Penalidades específicas por este contrato". Si no se indica ninguno, se aplicará lo que prevé la cláusula 27.5 de este pliego respecto de las condiciones especiales de ejecución.

28.4. A no ser que en el apartado 32 "Observaciones" se indique el contrario, en este contrato no se prevé la posibilidad de que la Administración efectúe pagos directos a los sub-contratistas de conformidad con la disposición adicional 51 de la LCSP.

En caso de que se prevea esta posibilidad, será sin perjuicio de lo que prevén los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215.

En este caso, los pagos efectuados a favor del sub-contratista se entenderán hechos por cuenta del contratista principal, y mantendrán en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos en buena cuenta que la de los certificados de obra. En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el sub-contratista.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tan solo se puede modificar cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP y en los casos que la autoridad responsable ordene la adopción de medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado climático y digital así como para el cumplimiento del principio DNSH. Estas modificaciones pueden ser obligatorias para el contratista según lo que indica el artículo 206 de la LCSP.

Tan solo se autorizarán modificaciones que no afecten al pleno cumplimiento del principio DNSH.

La modificación del contrato se hará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, y se tiene que formalizar de acuerdo con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP y publicar conforme a lo que establecen los artículos 207 y 63 de la LCSP.

En el supuesto de que la determinación del precio se haga mediante precios unitarios, se puede incrementar el número de unidades que se tienen que suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato a que se refiere el artículo 205.2.c).3r de la LCSP, sin que haya que tramitar el expediente de modificación correspondiente.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



Si la Administración acuerda la suspensión del contrato o esta tiene lugar por la aplicación de lo que dispone el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la cual se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de este.

Una vez acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrarán conformemente a lo que dispone el artículo 208.2 de la LCSP.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

31.1. El contrato se entiende cumplido por el contratista cuándo este ha realizado la totalidad del objeto, de conformidad con lo que establece este pliego y, si procede, el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, la conformidad de la cual se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes desde que se haya producido la entrega o realizado el objeto del contrato, o en el plazo que se fije en el apartado 26 "Plazo especial de recepción" del cuadro de características del contrato. Si procede, se comunicará a la Intervención General del Consejo de Mallorca o

Intervención Delegada del Consejo de Mallorca que corresponda el día del acto de entrega, para que asista en sus funciones de comprobación de la inversión.

31.2. Si los bienes objeto del contrato no se encuentran en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de esta circunstancia y se darán las instrucciones necesarias al contratista para que enmiende los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con los pactos. Si a pesar de eso, los bienes suministrados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración la puede rechazar; así quedará exenta de la obligación de pago y tendrá derecho, si procede, a la recuperación del precio pagado hasta entonces.

31.3. Se puede hacer una recepción parcial de las partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

31.4. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia durante el tiempo que transcurra entre la una y la otra.

31.5. Una vez recibidos de acuerdo con la Administración bienes o productos perecederos, será esta la responsable de la gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de estos.

31.6. Dentro del plazo de treinta días contadores desde la fecha del acta de recepción o conformidad, se tiene que acordar, si procede y cuándo la naturaleza del contrato lo exija, y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, si procede, el saldo resultante.

32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue en los supuestos de cumplimiento y además por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y da lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, también produce la resolución del contrato el incumplimiento para el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.7 de este pliego, con respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los cuales esté enterado con motivo de este.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



En el caso de las causas previstas en el artículo 306 de la LCSP, el plazo mencionado es el que establecen estas letras, a no ser que en el apartado 25 "Causas de Resolución del Contrato" del cuadro de características del contrato se señale otro de más breve.

33. PLAZO DE GARANTÍA

33.1. El objeto del contrato queda sujeto al plazo de garantía en que se indica en el apartado 5 "Plazo de Garantía" del cuadro de características del contrato, o lo que, si procede, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, contador desde la fecha de recepción o de conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración puede comprobar que el suministro realizado se ajusta en el contratado y en el estipulado en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si en este cuadro no se indica nada, se entiende que no procede su establecimiento, según la justificación que consta en el expediente.

33.2. En el periodo de garantía, el contratista está obligado a enmendar, en costa suya, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se puedan derivar de las responsabilidades en que haya podido incurrir, de acuerdo con lo que establecen este pliego y la LCSP.

33.3. Si en el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tiene derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de estos si es suficiente.

33.4. Dentro de este plazo de garantía el contratista tiene derecho a conocer y ser escuchado sobre la aplicación de los bienes suministrados.

33.5. Si el órgano de contratación considera, en el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para la finalidad pretendida, como consecuencia de los vicios o defectos que se observen, imputables al contratista, y está la presunción que la reposición o reparación de estos bienes no serán suficientes para conseguir la finalidad, puede rechazar, antes de expirar este plazo, los bienes y dejarlos por cuenta del contratista; así queda exento de la obligación de pago o tiene derecho, si procede, a la recuperación del precio pagado.

33.6. Una vez finalizado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguna de las objeciones o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad en razón de los bienes suministrados.

34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

34.1. Una vez que el contratista haya cumplido las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que se tengan que ejercitar sobre la garantía definitiva o, si procede, la garantía complementaria que se haya constituido, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el periodo de garantía, si procede, se dictará acuerdo de devolución o cancelación, con el informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

34.2. En el supuesto de recepción parcial se autoriza la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, con la solicitud previa del contratista.

34.3. Una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de fin del contrato, y vencido el plazo de garantía, si procede, sin que la recepción formal y liquidación haya tenido lugar por causas no imputables al contratista, se tiene que proceder, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras cumplan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo que establece el Reglamento (UE) nº. 651/2014



de la



FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



Comisión, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directamente o indirectamente para otra empresa que no cumpla estos requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

35. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

35.1. Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a esta ejecución se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con la legislación vigente en materia de protección de datos y al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la tramitación de este procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa mencionada en la cláusula 3.1 de este pliego y la recaudación de los datos a efectos de auditoría y control del uso de fondo en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia..

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento pueden ser los datos identificativos, académicos, profesionales, laborales, económicos, financieros y de seguros que facilite el empresario o su representante.

La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en el procedimiento de contratación y formalizar el contrato.

El responsable del tratamiento se indica en el apartado 29 "Protección de datos de carácter personal facilitadas durante el procedimiento de contratación y la ejecución del contrato" del cuadro de características del contrato.

Los datos personales se tienen que comunicar de acuerdo con lo que establece la legislación vigente.

Los datos personales se tienen que conservar durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se pidieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, y durante los periodos establecidos en la normativa de archivo y patrimonio documental.

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados, e, incluso, retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento mencionado, ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento indicado en el apartado 29 "Protección de datos de carácter personal facilitadas durante el procedimiento de contratación y la ejecución del contrato" del cuadro de características del contrato.

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho de que no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La delegación de protección de datos es la que se indica en n el apartado 29 "Protección de datos de carácter personal facilitadas durante el procedimiento de contratación y la ejecución del contrato" del cuadro de características del contrato.

35.2. En el apartado 30 "Cesión y tratamiento de datos" del cuadro de características del contrato se indica si la ejecución del contrato implica o no el tratamiento de datos personales por parte del contratista.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contratació General
10/4/2024



El cumplimiento para el contratista tanto de la normativa nacional como de la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos es una condición especial de ejecución del contrato y tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

En caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista la finalidad será la que se señale en el apartado 30 "Cesión y tratamiento de datos" del cuadro de características del contrato.

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y tiene que cumplir las obligaciones establecidas en esta normativa.

Cuando el contratista tenga la consideración de encargado del tratamiento, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas necesarias con el fin de regular este acceso, en los términos y con el contenido previstos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y de conformidad con la disposición adicional 25 de la LCSP. En particular, se harán constar el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Asimismo se hará constar si se autoriza que uno tercero trate los datos personales por cuenta del contratista.

Antes de la formalización del contrato la empresa adjudicataria tendrá que presentar la declaración responsable señalada en la cláusula 20.4. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal, así como cualquier apoyo o documento en que consten, tienen que ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta haya designado.

En caso de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista, este no está autorizado a hacer ninguna operación sobre datos personales o conjunto de datos personales de las cuales esté enterado de forma accidental o accesorio, y se abstendrá de hacer cualquier tratamiento de datos personales no autorizado. En caso de que, durante la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales, el contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de estas y no pueden utilizar esta información para ninguna finalidad diferente de la derivada de la prestación del servicio.

VII. OTROS

36. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones contenidas a lo largo del presente modelo de Pliego de Clausulas Administrativas referidas a licitador o licitadores, contratista, sub-contratista, empresario, adjudicatario, trabajadores, así como cualesquiera otros que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo de la persona a la cual se refiera.

37. TRANSPARENCIA

37.1 Todos los datos, soportes o documentos que se generan o se adquieren como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a la disposición del Consejo de Mallorca, siendo el mismo Consejo el titular de estos. En consecuencia, el órgano de contratación podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente para su divulgación a través del portal de transparencia, para atender las solicitudes de acceso a la información pública o para cualquier otra finalidad en el marco de la normativa de transparencia y reutilización de la información pública.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contractació General
10/4/2024



37.2 De conformidad con lo que se establece en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar por escrito a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia, en el plazo de quince días hábiles desde el requerimiento.

Esta información se facilitará por medios electrónicos y, siempre que sea posible, en formatos abiertos, legibles por máquina, accesibles y reutilizables, o en la forma que se determine en el requerimiento.

37.3 Transcurrido el plazo sin que el requerimiento se haya atendido, la Administración podrá acordar, previo apercibimiento y con audiencia en la empresa, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiterados por periodos de quince días naturales hasta su cumplimiento, y hasta llegar a la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación, en caso de oferta por precios unitarios.

37.4 Por lo que respecta a la información que tengan que suministrar las empresas adjudicatarias de contratos públicos, queda exceptuado la información o los datos que puedan resultar afectadas por la confidencialidad de la oferta de la contratista en las condiciones establecidas en la cláusula 13.5.

Igualmente queda exceptuado la información o los datos que resulten afectadas por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan a la contratista o a terceras partes.

37.5 La Administración ponderará antes de publicar o facilitar la información la posible concurrencia de los límites al derecho de acceso a la información recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.»

38. INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

La participación en la licitación de que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado para el Consejo de Mallorca de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado del órgano de contratación, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Notificar en el órgano de contratación cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.
- e) Comunicar inmediatamente en el órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las cuales tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados del órgano de contratación ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social incluyendo los del cónyuge o persona con quienes conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.





FIRMADO
POR

Jordi Amer Bonnin
Cap del Servei de Contractació General
10/4/2024



g) A más de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los sub-contratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.

i) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

j) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

Palma, a la fecha de la firma electrónica.

